**Bogotá D.C.,** 04 OCT 2023

**Señores**
**OFERENTES INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. PN DIRAN LI 041 2023**
**Ciudad-**

**Asunto:** Respuestas de observaciones al proyecto pliego de condiciones del proceso de Licitación pública PN DIRAN LI 041 2023.

La DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS - POLICÍA NACIONAL, de acuerdo al comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el señor Mayor RICHAR ANTONIO RODRIGUEZ LAITON Jefe Grupo de Estandarización Aeronáutica ( E ) y dueño de la necesidad, informa a las firmas participantes e interesadas en el proceso de Licitación Pública No. PN DIRAN LI 041 DE 2023, cuyo objeto es el **"ENTRENAMIENTO EN EL EXTERIOR Y NACIONAL EN SIMULADORES DE VUELO PARA PILOTOS DE LOS EQUIPOS DE ALA FIJA Y ALA ROTATORIA ADSCRITOS A LA AVIACIÓN POLICIAL, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL",** lo siguiente:

1. **OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA CSA CONSULTORIAS COLOMBIA, MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DIA 26 DE SEPTIEMPRE DE 2023**

**OBSERVACIÓN No. 01**

"*GARANTÍA SE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, respetuosamente solicitamos a la Entidad que la Póliza de Seriedad de la oferta corresponda al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y no sobre el presupuesto oficial del proceso".*

**RESPUESTA ENTIDAD / SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite informar que una vez verificada la norma citada por el oferente se acepta la observación para lo cual se tendrá en cuenta la modificación del pliego de condiciones definitivo.*

*Se modifica el párrafo primero del numeral 1.1.4 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, quedando así:*

*(…)*

*"De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá constituir a su costa y en favor de LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE ANTINARCOTICOS NIT: 800.141.379-2, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios, o una entidad bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta,* ***por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta de acuerdo al lote ofertado*** *con la vigencia señalada en el capítulo primero de los presentes pliegos de condiciones, la cual se contará a partir de la fecha y hora fijadas para la presentación de las ofertas".*

(…)

**OBSERVACIÓN No. 02**

*"LOTE 1 Ítem 1: ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL ATR 42-320 DRY Teniendo en cuenta que solo existe una empresa en el mundo que ofrece servicios de entrenamiento en un dispositivo FFS específicamente para ATR 42-320 y esta empresa cuenta con representante exclusivo en Colombia, solicitamos a la Entidad, tenga a bien autorizar que este entrenamiento pueda ser ofrecido en un dispositivo FFS nivel C o D, para aeronaves ATR 42-300. Esto teniendo en cuenta que corresponde a la misma Habilitación Tipo y permite que haya pluralidad de oferentes para todo el lote. De no ser así, se estaría garantizando la adjudicación del lote completo al único oferente que cuenta con la representación exclusiva para el simulador ATR 42-320. De no ser posible, respetuosamente solicitamos a la Entidad que los entrenamientos de ATR-42 sean agrupados en un lote independiente, con el fin de permitir a los oferentes presentar oferta para los demás ítems".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite informar que una vez analizada su observación la misma no se acepta toda vez, que al verificar el mercado existen empresas que ofertan este entrenamiento de simulador que la Policía Nacional requiere; de igual manera como se informa más delante y de acuerdo a los contratos desarrollados y ejecutados por esta entidad en periodos anteriores, se evidencia que no ha sido solo un oferente el que ha ofertado este servicio del ATR42-320, así:*

- *Año 2019- Oferente que ofrecido los servicios de entrenamiento ATR42-320 Endeavour INC.*
- *Año 2021- Oferente que ofrecido los servicios de entrenamiento ATR42-320 Aerotécnicas SAS.*
- *Año 2022- Oferente que ofrecido los servicios de entrenamiento ATR42-320 ATC SAS.*

*Dado lo anterior, se puede concluir, que sí existen varios contratistas que ofrecen este servicio en Colombia. Ahora bien, referente a que se pueda autorizar el entrenamiento en un equipo de simulación ATR-42 300, no es viable ya que la aviación policial cuenta con aeronaves de referencia ATR 42-320.*

*Con respecto a la conformación de este lote, éste se elaboró con base en el estudio de mercado, donde se puede analizar que varias empresas interesadas ofrecen los mismos ítems que componen este lote, en el mismo sentido previendo la disponibilidad operacional de los pilotos para garantizar las operaciones aéreas".*

**OBSERVACIÓN No. 03**

*"LOTE 1 Ítem 2: ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO EN COMANDO ATR 42-320 DRY Teniendo en cuenta que solo existe una empresa en el mundo que ofrece servicios de entrenamiento en un dispositivo FFS específicamente para ATR 42-320 y esta empresa cuenta con representante exclusivo en Colombia, solicitamos a la Entidad, tenga a bien autorizar que este entrenamiento pueda ser ofrecido en un dispositivo FFS nivel C o D, para aeronaves ATR 42-300. Esto teniendo en cuenta que corresponde a la misma Habilitación Tipo y permite que haya pluralidad de oferentes para todo el lote. De no ser así, se estaría garantizando la adjudicación del lote completo al único oferente que cuenta con la representación exclusiva para el simulador ATR 42-320. De no ser posible, respetuosamente solicitamos a la Entidad que los entrenamientos de ATR-42 sean agrupados en un lote independiente, con el fin de permitir a los oferentes presentar oferta para los demás ítems".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos frente a la observación no se acepta toda vez, que al realizar un estudio de mercado encontramos que en el mercado existen varias empresas que ofertan este entrenamiento de simulador que la Policía Nacional requiere; de igual manera como se informa más delante y de acuerdo a los contratos desarrollados y ejecutados por esta entidad en periodos anteriores, se evidencia que no ha sido solo un oferente el que ha ofertado este servicio del ATR42-320, así:*

- *Año 2019- Oferente que ofrecido los servicios de entrenamiento ATR42-320 Endeavour INC.*

- *Año 2021- Oferente que ofrecido los servicios de entrenamiento ATR42-320 Aerotécnicas SAS.*
- *Año 2022- Oferente que ofrecido los servicios de entrenamiento ATR42-320 ATC SAS.*

*Dado lo anterior, se puede concluir que sí existen varios representantes que ofrecen este servicio en Colombia y por ende no se observa la exclusividad que cita en la observación. Ahora bien, referente a que se pueda autorizar el entrenamiento en un equipo de simulación ATR-42 300, no es viable ya que la aviación policial cuenta con aeronaves de referencia ATR 42-320.*

*Con respecto a la conformación de este lote, éste se elaboró con base en el estudio de mercado, donde se puede analizar que varias empresas interesadas ofrecen los mismos ítems que componen este lote, en el mismo sentido previendo la disponibilidad operacional de los pilotos para garantizar las operaciones aéreas".*

**OBSERVACIÓN No. 04**

*"LOTE 1 Ítem 8: ENTRENAMIENTO PARA CALIFICACIÓN PILOTO INICIAL EN SIMULADOR DE EMBRAER 135 Y/O EMBRAER 145 Respetuosamente solicitamos a la Entidad que los entrenamientos de EMBRAER 135 y/o 145, sean agrupados en un lote independiente, con el fin de permitir a los demás oferentes presentar oferta para los demás ítems.*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite informar, que una vez analizada su observación y en vista de que a la fecha es la primera vez que la aviación policial de la Policía Nacional realizará la contratación de citados entrenamientos y con el propósito de que el proceso de contratación se desarrolle sin contratiempos, acepta a modificar los lotes del proceso licitatorio del pliego de condiciones definitivo.*

*Se modifica dentro el numeral 1. CONDICIONES BÁSICAS – PRESUPUESTO OFICIAL y en todos los apartes del pliego de condiciones definitivo lo atinente a la distribución de los lotes en cuanto a especificaciones técnicas, anexos que hagan parte de la nueva distribución, así:*

(...)

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | RECURSO | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | CANT | VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA | VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LOTE 1 - ENTRENAMIENTO ATR-42 Y DASH-8 | | | | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL ATR 42- 320 DRY | 3 | $ 109.086.497,67 | $ 327.259.493,01 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO EN COMANDO ATR 42- 320 DRY | 1 | $ 73.572.971,55 | $ 73.572.971,54 |
| 3 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE ATR 42- 500 DRY | 8 | $ 70.943.023,40 | $ 567.544.187,20 |
| 4 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO ATR 42/500 | 1 | $ 68.484.988,73 | $ 68.484.988,73 |
| 5 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL DASH-8-300 DRY | 2 | $ 105.692.759,75 | $ 211.385.519,50 |
| 6 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE DASH-8-300 DRY | 2 | $ 60.891.755,58 | $ 121.783.511,16 |
| 7 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO DASH-8 SERIES 300 | 1 | $ 56.537.284,75 | $ 56.537.284,75 |
| LOTE 2 - ENTRENAMIENTO EMBRAER | | | | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PARA CALIFICACIÓN PILOTO INICIAL EN SIMULADOR DE EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | 2 | $ 274.945.866,67 | $ 549.891.733,34 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | 2 | $ 140.093.466,67 | $ 280.186.933,34 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LOTE 3 - ENTRENAMIENTO BEECHCRAFT y BIMOTOR** | | | | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN AERONAVES BIMOTOR | 8 | $ 88.935.466,67 | $ 711.483.733,36 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT 1900 C Y/O BEECHCRAFT 1900 D DRY | 13 | $ 88.141.238,92 | $ 1.145.836.105,96 |
| 3 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT KING 300 Y/O 350 PROLINE 21 | 4 | $ 103.376.875,00 | $ 413.507.500,00 |
| 4 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR OPERADOR DE CONSOLA BEECHCRAFT SERIE 200 | 2 | $ 101.474.687,50 | $ 202.949.375,00 |
| **LOTE 4 - ENTRENAMIENTO DHC-6** | | | | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AT802 | 3 | $ 121.507.278,33 | $ 364.521.834,99 |
| **LOTE 5 - ENTRENAMIENTO AT802** | | | | | | | |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC-6- 300 | 8 | $ 78.188.083,33 | $ 625.504.666,64 |
| **LOTE 6 - ENTRENAMIENTO BELL 212 y 412** | | | | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 412EP | 4 | $ 82.133.069,63 | $ 328.532.278,52 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 DRY | 11 | $ 74.008.356,50 | $ 814.091.921,50 |
| 3 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO INSTRUCTOR OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO BELL 212 | 1 | $ 76.102.192,13 | $ 76.102.192,13 |
| **LOTE 7 - ENTRENAMIENTO BELL 206 y 407** | | | | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES | 5 | $ 72.171.833,33 | $ 360.859.166,65 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICOPTERO BELL 407 SERIES | 11 | $ 72.145.000,00 | $ 793.595.000,00 |

(…)

**OBSERVACIÓN No. 05**

*"LOTE 1 Ítem 9: ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE EMBRAER 135 Y/O EMBRAER 145 Respetuosamente solicitamos a la Entidad que los entrenamientos de EMBRAER 135 y/o 145, sean agrupados en un lote independiente, con el fin de permitir a los demás oferentes presentar oferta para los demás ítems".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

*"La Dirección de Antinarcóticos se permite informar, que una vez analizada su observación y en vista de que a la fecha es la primera vez que la aviación policial de la Policía Nacional realizará la contratación de citados entrenamientos y con el propósito de que el proceso de contratación se desarrolle sin contratiempos, acepta a modificar los lotes del proceso licitatorio dentro del numeral 1. CONDICIONES BASICAS – PRESUPUESTO OFICIAL del pliego de condiciones definitivo"*

*En tal sentido, se invita al oferente a remitirse a lo descrito en la respuesta dada a la observación No. 4 de la empresa* ***CSA CONSULTORIAS COLOMBIA,*** *de presente documento".*

**OBSERVACIÓN No. 06**

*"LOTE 2 Ítem 14: ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AT802 Respetuosamente solicitamos a la Entidad que el entrenamiento de AT802, sea ubicado en un lote independiente, con el fin de permitir a los demás oferentes presentar oferta para los demás ítems".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite informar, que una vez analizada su observación y en vista de que a la fecha es la primera vez que la aviación policial de la Policía Nacional realizará la contratación de citados entrenamientos y con el propósito de que el proceso de contratación se desarrolle sin contratiempos, acepta a modificar los lotes del proceso licitatorio dentro del numeral 1. CONDICIONES BASICAS – PRESUPUESTO OFICIAL del pliego de condiciones definitivo*"

*En tal sentido, se invita al oferente a remitirse a lo descrito en la respuesta dada a la observación No. 4 de la empresa* ***CSA CONSULTORIAS COLOMBIA,*** *de presente documento".*

**OBSERVACIÓN No. 07**

*"EXPERIENCIA REQUERIDA APLICA PARA EL LOTE O LOTES A OFERTAR El proyecto de Pliego de Condiciones establece que la experiencia por cada oferente debe acreditarse mediante contratos ejecutados cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del lote y debe registrar como mínimo una de las dos clasificaciones UNSPSC, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO*

*Respetuosamente, solicitamos a la Entidad tenga a bien considerar que la experiencia específica acreditada por cada oferente, tanto nacional como extranjero, sea relacionada con entrenamiento de vuelo en simuladores de ala fija y/o ala rotatoria. De esta manera, se asegura que ha ejecutado contratos de similares características, cuyo entrenamiento ha sido realizado en dispositivos de vuelo de tipo Full Flight Simulators y para ello se han efectuado las coordinaciones logísticas que garantizan que las tripulaciones viajarán en condiciones óptimas para su entrenamiento".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*Teniendo en cuenta, que de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 del 2007, uno de los fines de la contratación estatal es, la libre concurrencia, con la finalidad de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección, teniendo en cuenta que al solo dejar los contratos no garantiza la efectividad y eficiencia en la ejecución del contrato; así mismo y en virtud de lo anterior, la Corte Constitucional, sostiene que: La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración (Corte Constitucional, 2009).*

*La administración está obligada constitucional (art. 13 CP -Asamblea Nacional Constituyente (1991)) y legalmente (arts.24, 29 y 30 ley 80 de 1993. Congreso de la República de Colombia (1993)), de otorgar idénticas oportunidades de participación a las personas que cumplan con las condiciones requeridas, conforme al principio de igualdad. Por otra parte, ésta debe facultar la participación, dentro del trámite concursal, de todos aquellos que puedan ofrecer bienes y servicios según las exigencias previstas".*

**OBSERVACIÓN No. 08**

"*ACLARACIÓN LOTE 3: Ítem 15: ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC 6-300 Solicitamos a la Entidad, se contemple la posibilidad de aceptar un simulador SERIE 400, teniendo en cuenta que solo existe un simulador SERIE 300 en el mundo y ofrece representación exclusiva a un único proponente en Colombia. Lo anterior con el fin de asegurar la pluralidad de oferentes.*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no se acepta la observación toda vez que el simulador de SERIE 400, no cumple con los estándares requeridos; ya que actualmente la Aviación Policial, opera aeronaves tipo DHC-6 serie 300, cuya configuración es sustancialmente diferente en sistemas como aviónica, planta de potencia, configuración de controles y cabina, entre otros*".

**OBSERVACIÓN No. 09**

*"En referencia al ESTUDIO PREVIO (ANEXOS Y FORMULARIOS) PARTE 1, numeral 5.4 PRECIOS DEL MERCADO y 5.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO; respetuosamente solicitamos aclaración en la estimación de los valores, teniendo en cuenta el criterio implementado por la Entidad; así: Este valor se toma como estimado, después de realizar la siguiente operación:*

- *Se tomó el valor del promedio ponderado de las cotizaciones del evento SC 062 2023 en conjunto con el valor histórico contratado en los años 2021 y 2022.*
- *Posterior se tomó el menor valor cotizado por cada uno de los Ítems en el evento de cotización SC062 2023.*
- *Y por último, se realizó el promedio ponderado entre las dos columnas indicadas anteriormente y se extrajo un promedio que dio como resultado un valor, que en conjunto con el Grupo de Estandarización y Área Administrativa y Financiera, consideran que esta acorde a los valores que podríamos establecer el presente estudio de conveniencia y oportunidad.*

*Así mismo, para los Ítems 4 y 5, el valor se calcula con el promedio resultado de las cotizaciones para estos mismos, ya que los valores mínimos difieren de las demás cotizaciones en el evento SC062 2023.*

*Del Lote 1. Ejemplo: Del ítem No. 1, el promedio ponderado entre el PRECIO HISTÓRICO y el PROMEDIO PONDERADO 2023 DE LAS COTIZACIONES da como resultado un VALOR UNITARIO ESTIMADO de acuerdo con lo plasmado en el cuadro así:*

- *PROMEDIO PONDERADO 2023 DE LAS COTIZACIONES en conjunto con el PRECIO HISTÓRICO: $ 132.662.995,33*
- *MENOR VALOR COTIZADO COTIZACIONES 2023: $ 85.510.000,00*
- *OBTENCIÓN del VALOR UNITARIO ESTIMADO: $ 109.086.497,67*

| Nº | ENTRENAMIENTO | PRECIOS SECOP | PRECIOS CATALOGO | PRECIO HISTORICOS | PROMEDIO PONDERADO 2023 DE LAS COTIZACIONES | VALOR UNITARIO ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LOTE 1 | | | | | | |
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL ATR 42- 320 DRY | NO APLICA | NO APLICA | $ 73.978.679,60 | $ 144.419.858,60 | $ 109.086.497,67 |
| 2 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO EN COMANDO ATR 42- 320 DRY | NO APLICA | NO APLICA | $ 34.159.221,34 | $ 85.761.633,75 | $ 73.572.971,54 |
| 3 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE ATR 42- 500 DRY | NO APLICA | NO APLICA | NO REPORTA | $ 70.943.023,40 | $ 70.943.023,40 |
| 4 | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO ATR 42/500 | NO APLICA | NO APLICA | NO REPORTA | $ 76.182.553,40 | $ 68.484.966,73 |
| 5 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL DASH-8-300 DRY | NO APLICA | NO APLICA | $ 101.277.000,00 | $ 134.623.223,40 | $ 106.692.758,75 |
| 6 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE DASH-8-300 DRY | NO APLICA | NO APLICA | $ 50.000.000,00 | $ 84.756.213,40 | $ 60.891.755,58 |
| 7 | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO DASH-8 SERIES 300 | NO APLICA | NO APLICA | $ 48.000.000,00 | $ 85.793.483,40 | $ 56.937.284,79 |
| 8 | ENTRENAMIENTO PARA CALIFICACIÓN PILOTO INICIAL EN SIMULADOR DE EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | NO APLICA | NO APLICA | NO REPORTA | $ 307.972.933,33 | $ 274.945.866,67 |
| 9 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | NO APLICA | NO APLICA | NO REPORTA | $ 145.186.833,33 | $ 140.093.466,67 |

*Sin embargo, en el ítem No. 2, no tenemos la misma claridad para la obtención del VALOR UNITARIO ESTIMADO.*

*Por lo anterior solicitamos aclaración sobre el cálculo de este valor.*

*Así mismo; entendemos que con respecto a los ítems No.3 y No. 4; al ser las cotizaciones de menor valor muy dispersas al promedio de las cotizaciones de los demás proveedores, no fueron tenidas en cuenta. Por tal motivo, para el ítem No. 3, el VALOR UNITARIO ESTIMADO corresponde al PROMEDIO PONDERADO 2023 DE LAS*

*COTIZACIONES; es decir, ítem No. 3: $ 70.943.023,40. Situación que no se evidencia en el ítem No. 4, ya que el PROMEDIO PONDERADO 2023 DE LAS COTIZACIONES es: $ 76.182.553,40; pero el VALOR UNITARIO ESTIMADO reportado es otro; por lo anterior solicitamos aclaración en la obtención del valor.*

*Del Lote 2. Una vez realizada la revisión de la estimación estadística de los valores, solicitamos amablemente que para el ítem No. 11, se realice el mismo cálculo para la obtención del VALOR UNITARIO ESTIMADO; ya que ni el ítem No. 15 y No. 16; no fueron tenidos en cuenta los valores de PRECIO HISTÓRICO para la obtención del valor.*

*Del Lote 4. Al corroborar los valores de los ítems No.16 al No.19; coinciden con el método de cálculo descrito en el Estudio Previo; sin embargo, al calcular el ítem No. 20; no es claro el valor obtenido; por lo anterior, amablemente solicitamos aclaración en la obtención de este VALOR UNITARIO ESTIMADO.*

| LOTE 4 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 16 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 412EP | NO APLICA | NO APLICA | $ 69,474,757,00 | $ 88,196,600,00 | $ 82,133,069,83 |
| 17 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 ORY | NO APLICA | NO APLICA | $ 53,522,352,00 | $ 79,514,833,33 | $ 74,008,356,50 |
| 18 | ENTRENAMIENTO INSTRUCTOR OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO BELL 212 | NO APLICA | NO APLICA | $ 52,305,037,00 | $ 85,504,166,67 | $ 76,102,102,13 |
| 19 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES | NO APLICA | NO APLICA | $ 55,031,000,00 | $ 76,500,000,00 | $ 72,171,833,33 |
| 20 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 407 SERIES | NO APLICA | NO APLICA | $ 68,500,000,00 | $ 76,500,000,00 | $ 72,149,000,00 |

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA**.

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite aclarar, que los valores que se tomaron como estimados para la presente contratación, fueron resultado del promedio ponderado como usted lo manifiesta en su observación y también se incluyó los valores que la entidad cancelo por estos entrenamientos en periodos anteriores, como se describe en el cuadro anexo a la presente respuesta. (Anexo 1 – cuadro de precios estudio del mercado)".*

**OBSERVACIÓN No. 10**

*"10. PLAZO DE EJECUCIÓN Considerando el tiempo promedio de las licitaciones públicas similares al objeto contractual del presente proceso y en vista que la suscripción y firma del contrato está proyectada para el día 9/nov/2023 y entrega de las garantías de ejecución del contrato para el 10/nov/2023, destacando que estas fechas pueden ser prorrogadas por circunstancias relacionadas con las etapas normales del proceso contractual (tales como apertura, análisis y verificación de las ofertas). Aunado a lo anterior y en consecuencia de que los tiempos establecidos por la Entidad para los permisos de salida del país oscilan entre los 40 y 45 días de antelación, tendremos una fecha aproximada para los primeros entrenamientos el 20 de diciembre de 2023; en el mejor de los casos. Por lo anterior, consideramos un plazo de ejecución muy reducido para la necesidad de pilotos a entrenar, que haciendo un resumen, para un total de 92 pilotos y un plazo de ejecución al 30 de diciembre de 2023, operativamente no haya el tiempo suficiente para revisión de la disponibilidad de slots en los diferentes Centros de Entrenamiento y más aún, en épocas de fin de año. Entre otros impedimentos para la correcta ejecución del contrato a suscribir de forma satisfactoria, amablemente solicitamos se evalúe la posibilidad de dividir el presupuesto en las dos vigencias 2023 y 2024; con uso de vigencias futuras. Con el fin de no arriesgar ni el proceso contractual, ni la ejecución del futuro contrato. Así mismo, en caso de que por motivos ajenos de la institución se declare desierto alguno de los lotes, ese presupuesto pueda ser usado en la vigencia 2024".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no se acepta, toda vez que el procedimiento para el trámite de las comisiones al exterior para funcionarios de la policía nacional está señalado en el la guía de comisiones al exterior 1RI-GU-0002, y este considera 25 días para el trámite de las mismas, de igual forma el presupuesto para el*

*presente proceso debe ser ejecutado en esta vigencia; así mismo, para la vigencia del 2024 se tendrá otro presupuesto que procure brindar entrenamiento bajo las mismas características o similares".*

**2. <u>OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA PANAMERICAN TRAINING CENTER S.A.S, MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DIA 26 DE SEPTIEMPRE DE 2023</u>**

**OBSERVACIÓN No. 11**

*"1. Según la fecha estimada en el cronograma que se evidencia en el SECOP II, la firma del contrato está prevista para el día 09 de noviembre 2023 y fecha límite de ejecución del contrato el día 30 de diciembre 2023.*

*Teniendo en cuenta que en esta convocatoria se incluyen entrenamientos para pilotos iniciales cuya duración exceden los 40 días, adicional a los tiempos de permiso para salidas a viajes al exterior, solicitamos se nos aclare si está contemplada la ejecución y/o finalización de los contratos en el periodo fiscal 2024.*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos no acepta la observación toda vez que el procedimiento para el trámite de las comisiones al exterior para funcionarios de la policía nacional está señalado en el la guía de comisiones al exterior 1RI-GU-0002, y este considera 25 días para el trámite de las mismas, de igual forma el presupuesto para el presente proceso debe ser ejecutado en esta vigencia; así mismo, para la vigencia del 2024 se tendrá otro presupuesto que procure brindar entrenamiento bajo las mismas características o similares".*

**OBSERVACIÓN No. 12**

"*2. Según las especificaciones mínimas requeridas, en el ítem # 5 del lote # 1, se refleja que la intensidad de horas de vuelo es muy corta para el tipo de ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL DASH-8-300 DRY, solicitamos se aclare la intensidad horaria de este entrenamiento.*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite aclarar que el contenido temático y la intensidad horaria estipulada en la ficha objeto de observación no es corta como manifiesta toda vez que la misma obedece a la necesidad de la entidad de acuerdo a lo contemplado en la doctrina de la aviación policial vigente, aclarando que estos son los requisitos mínimos exigidos para la formación de señalados tripulantes*".

**OBSERVACIÓN No. 13**

*"3. Según las especificaciones mínimas requeridas, en el ítem # 8 del lote # 1, se refleja que la intensidad de horas es muy alta para el tipo de ENTRENAMIENTO PARA CALIFICACIÓN PILOTO INICIAL EN SIMULADOR DE EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145, solicitamos se aclare la intensidad horaria de este entrenamiento".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite aclarar que la metodología el contenido temático y la intensidad horaria, fueron elaborados de acuerdo a lo contemplado en la doctrina de la aviación policial vigente (Manual de Entrenamiento de la Tripulación, Guías de Entrenamiento y Programa de Entrenamiento de la Tripulación), señalando que estos son los requisitos mínimos exigidos para la formación de señalados tripulantes".*

**OBSERVACIÓN No. 14**

*"4. Según las especificaciones mínimas requeridas, en el ítem # 19 del lote # 4 para el ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES, no especifica si el entrenamiento de vuelo es en la aeronave real o en simulador; en el entendido que en la actualidad existen entrenadores certificados FTD nivel 7, solicitamos se acepte que este entrenamiento se realice en simulador de vuelo, como se aprueba en otras aeronaves de esta convocatoria".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA Y ACLARA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite informar que se acepta su observación y una vez verificada la ficha técnica del lote 7 "ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES", se puede precisar que se contempló la palabra Simulador; no obstante, para mayor claridad frente a la necesidad se modificara la ficha en los siguientes numerales:*

*Se modifica la ficha técnica del lote No. 7 - ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES, quedando así:*

(...)

| ***ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES*** |
|---|
| ***1.Lugar Entrenamiento:*** *Este curso será dictado en el país que cuente con el entrenamiento solicitado bajo los requerimientos presentados por el Aviación Policial de la Dirección de Antinarcóticos.* |
| ***2. Tipo de Entrenamiento:*** *Para este entrenamiento se requiere aeronave de acuerdo a las normas reglamentadas (FAA, CASA, EASA, TSCA y/o equivalentes) certificada por la autoridad aeronáutica del país donde se encuentre.* |
| ***3 Certificación entregada:*** *Una vez finalizado el entrenamiento el contratista deberá certificar el personal que participe y apruebe la capacitación especificando cada una de las materias vistas, procedimientos ejecutados, horas voladas e intensidad horaria.*<br>*- Certificados de idoneidad profesional (diploma) al personal al término de la capacitación.*<br>*- Los certificados expedidos deben ser aplicables a las aeronaves de la Aviación Policial.*<br>*- En caso de la no aprobación por parte de un estudiante, el contratista informara mediante oficio dirigido al supervisor del contrato*<br>*los motivos por los cuales no lo certifica especificando las causas que llevan esta determinación, este a su vez informara al*<br>*administrador del PET para las medidas correspondientes.*<br>*- Los certificados emitidos por el centro de entrenamiento deben estar avalados por la FAA / EASA / CASA/ TCCA / Autoridad Aeronáutica del país de origen.*<br><br>***Nota:*** *Una vez culminado el entrenamiento mediante comunicado oficial se hará entrega por parte del contratista al supervisor del contrato, el certificado el cual deberá contener: nombre, cedula, fecha, intensidad horaria, anexando tres copias del mismo.* |
| ***4. Centro de instrucción:*** *El centro de instrucción donde se realizará el entrenamiento deberá estar certificado por la autoridad aeronáutica del país donde se efectúa.* |
| ***5. Idioma****: Castellano o con traductor al castellano, para el desarrollo de este entrenamiento.* |
| ***6. Instructor****: Para el desarrollo de este entrenamiento, el contratista proveerá los instructores.* |
| ***7. Lugares académicos****: El Centro de instrucción deberá cumplir con las siguientes especificaciones:*<br><br>• *Disponer de la aeronave necesaria de acuerdo al requerimiento citado en la presente ficha.*<br>• *Utilizar documentación y publicaciones técnicas según cada tipo de aeronave, como referencia y soporte durante la capacitación aprobada por la casa fabricante de las aeronaves, los cuales serán empleados por el personal de tripulaciones del Aviación Policial.*<br>• *Disponibilidad de las horas de vuelo requeridas por la Policía Nacional para cada entrenamiento.*<br>• *Disponer del apropiado equipo de instrucción y material para el entrenamiento según la fase.*<br>• *Disponer de infraestructura con las dimensiones que garanticen la protección contra las inclemencias meteorológicas y la correcta realización del entrenamiento.*<br>• *Disponer de Ambientes adecuados, totalmente cerrados y separados de otras instalaciones, para impartir las clases teóricas, prácticas, de acuerdo a los entrenamientos teniendo en cuenta el número de tripulantes por clase.*<br>• *Disponer de condiciones ambientales, iluminación y ventilación adecuada, permitiendo que los tripulantes se* |

*concentren en sus estudios, sin distracciones o molestias indebidas.*

- *Instalaciones dispuestas y equipadas apropiadamente con todas las herramientas tecnológicas para el efectivo desarrollo de los entrenamientos.*
- *Suministrar elementos de protección "bioseguridad", para prevenir el contagio y propagación de la COVID-19 y sus variantes (Tapabocas diario, gel antibacterial, alcohol lavamanos y jabón antibacterial).*

***8. Duración y Contenido temático:***

***DURACIÓN: (28.5) HORAS***

***FASE DE TIERRA: (24)*** *horas de acuerdo a las temáticas del contenido temático establecido en la presente ficha (Este entrenamiento deberá desarrollarse en Colombia, por los instructores que el contratista proporcione).*

***NOTA:*** *las horas de entrenamiento se encuentran contempladas como: Hora académica 45 minutos*

| ***FASE TIERRA*** | |
|---|---|
| ***CONTENIDO*** | ***HORAS*** |
| *Generalidades* | *4* |
| *Planta de potencia* | *4* |
| *Tren de potencia* | *4* |
| *Hidráulico y controles de vuelo* | *4* |
| *Sistema eléctrico* | *4* |
| *Límites y emergencias* | *4* |
| *TOTAL* | *24* |

***FASE DE VUELO: (4.5)*** *horas de acuerdo con las temáticas del contenido temático establecido en la presente ficha (Este entrenamiento deberá desarrollarse en el lugar donde se encuentre ubicada la aeronave).*
***NOTA:*** *Las horas de entrenamiento se encuentran contempladas como: Hora de vuelo 60 minutos.*

| ***TEMÁTICA*** | ***HORAS*** |
|---|---|
| *Recurrente normal / anormal y de emergencia*<br>*Día/noche/instrumentos apagados.*<br>*Evaluación* | *4.5* |
| *TOTAL* | *4.5* |

***NOTA:*** *Los turnos de vuelo en el equipo tendrán una duración de 2 horas diarias por piloto; antes de iniciar cualquier turno de vuelo se deberá hacer un Breafing de misión a los pilotos y terminado cada turno se hará un De-Breafing.*

***NOTA 2****: Los anteriores, son tiempos mínimos requeridos en cada una de sus fases, en ningún caso el contratista podrá reducir los mismos; sin embargo, esto no significa una limitante para que se brinde más tiempo del señalado.*

***9.*** *El oferente deberá tener en cuenta dentro del presupuesto y cronogramas los desplazamientos a:*

- *Continente EUROPEO es necesario considerar **dos** (2) días de tránsito (viaje) con un (1) día administrativo antes del inicio del entrenamiento. Lo anterior, en consideración al JET LAG (Síndrome de cambio rápido de zona horaria).*

- *Continente AMERICANO **un** (1) día de tránsito (viaje) con un (1) día administrativo antes del inicio del entrenamiento.*

***NOTA 1: Día administrativo****; destinado a la llegada al sitio del entrenamiento, recepción del vehículo, recepción de la habitación del hotel y alistamiento para iniciar el entrenamiento. Este día está contemplado, además, para sortear contingencias como retraso del viaje por algún motivo externo y con ello no fallar al inicio del entrenamiento, se deben dar las normas generales de convivencia y disciplinarias para la ejecución del curso durante el tiempo requerido, el centro de entrenamiento debe mostrar las instalaciones, dar a conocer el personal de instructores encargados del curso en vigencia.*

***NOTA 2:*** *Los días empleados para ida-regreso y administrativo no están incluidos en la fase de capacitación. Sin embargo, los costos de tiquetes aéreos de ida y regreso, así como el transporte aeropuerto-hotel-aeropuerto, hotel-academia de vuelo-hotel serán asumidos por el contratista.*

| |
|---|
| *10. Se deberá entregar a cada funcionario materiales de capacitación (catálogos, manuales actualizados, listas de chequeo y demás en el idioma original), que sean utilizados para el desarrollo del entrenamiento, los cuales deberán ser entregados en medio físico al inicio del entrenamiento y que correspondan al equipo de la presente ficha.* |
| *11. La realización de los entrenamientos deberá iniciar como mínimo en 30 días hábiles posteriores a la radicación de la carta de invitación ante la Dirección General de la Policía Nacional. De igual forma se deberán allegar las cartas de invitación al supervisor del contrato, dentro de los 8 días calendario posterior a la firma del acta de iniciación de contrato, con el fin de realizar los trámites administrativos pertinentes para la salida del país del personal que recibirá el entrenamiento.* |
| *19.12 El contratista deberá coordinar con el supervisor la programación de los entrenamientos del personal, teniendo en cuenta la disponibilidad de los mismos sin afectar las operaciones aéreas de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato.*<br><br>***NOTA**: Una vez suscrito el contrato esta programación deberá ser aportada por el futuro contratista y será aprobada por el supervisor del contrato la cual quedara como anexo al acta del inicio. La cantidad de pilotos varía de acuerdo las necesidades operacionales y administrativas del Aviación Policial.* |
| ***13. POLIZA:** El contratista deberá suministrar Seguro y asistencia médica para el personal a capacitar, esta debe incluir como mínimo: los gastos médicos generales y de hospitalización, intervenciones quirúrgicas y medicamentos. También incluye todos los gastos requeridos en caso de enfermedad grave o fallecimiento, incluyendo la repatriación y trámites administrativos si la capacitación se realiza en el exterior.* |
| ***1.4 REQUERIMIENTOS ADICIONALES:** El contratista deberá suministrar a cada funcionario a entrenar sin costo adicional, lo siguiente:*<br><br>- *Prueba viral (PCR - Reacción en Cadena de Polimersa) o equivalentes para la salida y regreso al país, de acuerdo a la normatividad vigente de la autoridad competente del país donde se va a desarrollar el entrenamiento. En el caso que el país donde se encuentre la aeronave no la requiera el futuro contratista podrá optar por hacerlas o no hacerlas, siempre y cuando esto no imposibilite las capacitaciones del personal de la Policía Nacional*<br>- *Alimentación (desayuno, almuerzo, refrigerio y cena), el contratista deberá prever el transporte desde el lugar de entrenamiento hasta el restaurante (hotel), durante el desarrollo de la actividad académica. En caso de que sea postergado la hora del viaje por motivos de la aerolínea, el contratista debe coordinar y asumir los gastos necesarios (alimentación - transporte), para el grupo nombrado en su momento.*<br>- *Hospedaje (el hospedaje deberá ser en un hotel de categoría mínimo 3 estrellas y un máximo de dos funcionarios por habitación), de igual manera en necesario tener en cuenta alojamiento independiente para el personal femenino.*<br>- *Tiquetes Aéreos (Traslados desde Bogotá D.C., hasta el lugar donde se desarrollará el entrenamiento ida y regreso; así mismo, el tiquete deberá incluir el equipaje de mano y equipaje de bodega (una maleta de 23kg).*<br>- *Transporte terrestre en el país donde se encuentre ubicado la aeronave, de manera **diaria y permanente** durante el desarrollo del entrenamiento (aeropuerto-hotel-centro de entrenamiento-hotel-aeropuerto), debe tener un transporte con disponibilidad permanente con el fin de que pueda prestar el servicio en caso de alguna situación en particular.*<br>- *En caso de contingencias establecidas por los países en donde se realice el entrenamiento por consecuencia de una pandemia, endemia u otra calamidad, los cuales puedan retrasar el normal desarrollo de los mismos, generando gastos adicionales, estos deberán ser asumidos por el futuro contratista sin afectar el objeto contractual (pensum académico, intensidad horaria, etc.).*<br>- *En caso de contingencias al personal a capacitar, ambientales o de mantenimiento imprevisto de la aeronave, que retrasen el normal desarrollo del entrenamiento, los gastos generados adicionales serán asumidos por el contratista sin afectar el pensum académico o intensidad horaria.*<br>- *Las novedades de mantenimiento de la aeronave y las causas de estas fallas que resulten en retrasos a la capacitación serán asumidas por el contratista sin afectación al pensum académico o intensidad horaria.*<br>- *El costo de los servicios descritos será asumido por la empresa contratista en un 100%.* |

(...)

**OBSERVACIÓN No. 15**

*"5. Para los entrenamientos en modo DRY, solicitamos se especifique quien va asumir los gastos logísticos del instructor PONAL asignado y bajo qué condiciones".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

*"La Dirección de Antinarcóticos se permite aclarar que una vez verificada su observación la misma establece al final de cada entrenamiento de categoría DRY la siguiente nota.*

*"**NOTA**: El contratista deberá suministrar los requerimientos adicionales anteriormente mencionados a máximo dos (2) instructores que la Policía Nacional, Dirección de Antinarcóticos, designe para el desarrollo de la totalidad del entrenamiento."*

*Así las cosas, es clara la **NOTA** deberá suministrar los requerimientos adicionales, este texto hace referencia los numerales terminados en .14 de cada ficha de categoría DRY, siendo el futuro contratista quien provea todas las condiciones establecidas para que dichos instructores puedan desarrollar el evento académico".*

**OBSERVACIÓN No. 16**

*"6. Para los ítems que se requieran más de dos pilotos a entrenar, solicitamos nos especifique la cantidad de pilotos por grupo que se enviarían por parte de la DIRAN, esto para calcular los costos logísticos para cada entrenamiento".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / ACLARA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

*"La Dirección de Antinarcóticos se permite informar que una vez analizada la observación junto con el comité estructurador, dentro el presente proceso pretende brindar el entrenamiento en su totalidad al personal de funcionarios; no obstante se aclara que de acuerdo de lo señalado en las condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento del anexo técnico del pliego de condiciones para todos los lotes ofertados "**El contratista deberá coordinar con el supervisor la programación de los entrenamientos del personal, teniendo en cuenta la disponibilidad de los mismos sin afectar las operaciones aéreas de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato.***

***NOTA: Esta programación deberá ser aportada por el futuro contratista y será aprobada por el supervisor del contrato la cual quedará como anexo al acta del inicio".***

**OBSERVACIÓN No. 17**

*"7. Para los entrenamientos en modo DRY donde el instructor de vuelo va a ser un instructor de DIRAN, solicitamos que se aclare la metodología a utilizar en los cursos teóricos ya que estos se pudieran realizar en centros de entrenamiento en Colombia, con instructores de tierra certificados para cada una de las aeronaves correspondientes; lo anterior impactaría favorablemente los costos finales de los entrenamientos requeridos".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACLARA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

*"La Dirección de Antinarcóticos se permite aclarar que en las fichas técnicas de los entrenamientos en modo DRY, para las fases de tierra quedo establecido la metodología (contenido temático, intensidad horaria, lugar en donde se va a desarrollar el entrenamiento entre otros), y como se encuentra señalado en los numerales 8 de cada ficha "(Este entrenamiento deberá desarrollarse en Colombia, por los instructores que la Policía Nacional designe)" y su desarrollo se contempla en las instalaciones de la aviación policial".*

**OBSERVACIÓN No. 18**

*"8. En el caso de entrenamientos de larga duración, requerimos se aclare la metodología a seguir para asignar los días libres del personal a entrena (sic)".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACLARA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

*"La Dirección de Antinarcóticos se permite informar que una vez analizada la observación junto con el comité estructurador, dentro el presente proceso pretende brindar el entrenamiento en su totalidad al personal de funcionarios; no obstante* ***se aclara*** *que de acuerdo de lo señalado en las condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento del proyecto pliego* ***"El contratista deberá coordinar con el supervisor la programación de los entrenamientos del personal, teniendo en cuenta la disponibilidad de los mismos sin afectar las operaciones aéreas de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato.***

***NOTA: Esta programación deberá ser aportada por el futuro contratista y será aprobada por el supervisor del contrato la cual quedará como anexo al acta del inicio."***

3. **OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA AEROTECNICA SAS, MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DIA 26 DE SEPTIEMPRE DE 2023**

**OBSERVACIÓN No. 19**

*"OBSERVACIÓN 1. Solicitamos que el ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AT-802 sea retirado del Lote 2 y sea posible ofertarlo en un lote independiente, así como el ENTRENAMIENTO RECURRENTE TWIN OTTER DHC-6-300. Ya que esta aeronave no comparte fabricante con las demás aeronaves contenidas dentro de este lote en cuestión y a su vez, no es una aeronave en configuración bimotor ni tecnológicamente similar, la cual es utilizada principalmente para la fumigación de cultivos".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite informar, que una vez analizada su observación y considerando que la aeronave tipo AT802 es de categoría monomotor y se encuentra agrupada con aeronaves de tipo bimotor, este comité acoge su observación y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia dentro del proceso de selección, realizar la corrección y con el propósito de que el proceso de contratación se desarrolle sin contratiempos, se modifican los lotes del proceso licitatorio dentro del numeral 1. CONDICIONES BASICAS – PRESUPUESTO OFICIAL del pliego de condiciones definitivo"*

*En tal sentido, se invita al oferente a remitirse a lo descrito en la respuesta dada a la observación No. 4 de la empresa* ***CSA CONSULTORIAS COLOMBIA,*** *de presente documento".*

4. **OBSERVACIONES DE LA EMPRESA ESCUELA DE AVIACION FLYING SAS, MEDIANTE MENSAJE EN EL PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DIA 26 DE SEPTIEMPRE DE 2023**

**OBSERVACIÓN No. 20**

*"Nos permitimos enviar las observaciones por parte de la Escuela de Aviación FLYING S.A.S:*

1. *En el ítem 4 causales de rechazo y declaratoria desierta del proceso, numeral 11. Se indica como causal de rechazo "cuando en la propuesta no se coticen la totalidad de los elementos."*

*Dado que el proceso admite la adjudicación parcial y la posibilidad de presentar ofertas por lotes, solicitamos amablemente a la entidad que considere la eliminación de este ítem o modificarlo donde se pueda estipular que la cotización sea por los lotes a los que se pretende aplicar".*

**RESPUESTA ENTIDAD / SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

*"La Dirección de Antinarcóticos acepta su observación y se permite informar que una vez verificada la observación se realizará la modificación en el pliego de condiciones definitivo quedando así:*

*(…)*

*11. Cuando en la propuesta no se coticen la totalidad de los ítems solicitados por lote ofertado.*

*(…)"*

**OBSERVACIÓN No. 21**

*"En el Capítulo II Titulo 1.1.2 Propuestas conjuntas: se estipula que "Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben estar relacionados con el objeto del proceso de contratación"*

*Nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad que reconsidere este aspecto.*

*Las diversas formas de asociación tienen la finalidad de complementar o abordar aspectos que no todos los participantes pueden cubrir por sí solos. En ese caso, considerando el valor total del pliego y la posibilidad de formar una unión temporal o consorcio para alcanzar el 100% de los lotes con capacidad económica suficiente, sugerimos que al menos uno de los participantes en la unión temporal cumpla con el objeto del contrato, en lugar de requerir que ambos lo hagan".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

*"La Dirección de Antinarcóticos en atención a su observación no se acepta toda vez que la entidad busca que las personas jurídicas que vallan a ofrecer este servicio de entrenamiento cuenten con la experiencia necesaria para el desarrollo y ejecución del objeto del presente proceso".*

**5. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA KONCENTRA USA CORP, MEDIANTE MENSAJE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DIA 26 DE SEPTIEMPRE DE 2023**

**OBSERVACIÓN No. 22**

*"Primera Anotación Lote No. 3*

*Dado de que la Dirección de Antinarcóticos adelanta operaciones propias de su misionalidad en el territorio nacional atendiendo a la política del gobierno, por lo que, en la actualidad con sus diferentes aeronaves (ala fija y ala rotatoria) brinda un apoyo logístico a lo largo y ancho del territorio colombiano, y todo esto sea podido cumplir debido a que se a mantenido su entrenamiento guiado en los Reglamentos y lineamientos aeronáuticos, que le han permitido mantener una excelente capacitación y una alta seguridad en todas sus operaciones.*

*Es por esto que al evidenciar el Reglamente (sic) Aeronáutico Colombiano para la Aviación de Estado (RACAE) en su página 83 del presente documento en el numeral 12.2.4 SIMULADOR Y ENTRENADOR DE VUELO vemos claramente que se manifiesta que "con el fin de mantener los estándares de seguridad operacional, los entes de aviación de estado deberán:*

*3. Escoger la categoría más alta que ofrezca el mercado para entrenar sus tripulaciones. El entrenamiento en simulador de vuelo es un requisito necesario para mantener un nivel adecuado, no solo de la pro-eficiencia y pericia de las tripulaciones, sino de los márgenes de seguridad operacional, que exige el cumplimiento de las diferentes misiones que cumple cada entidad del estado.*

*Con base en el concepto de mantener los altos estándares de seguridad en los entrenamientos nos permitimos solicitar a la institución sea retirado del Estudio previo en el Lote No. 2 "Entrenamiento Simulador Piloto Recurrente AT802" el uso del dispositivo AATD, lo anterior obedece a que este tipo de dispositivos van en contra vía de todos los preceptos antes mencionados, ya que si bien es cierto que es un dispositivo de entrenamiento, el mismo "PUEDEN TENER UN PARECIDO CON LOS CONTROLES REALES DE LA AERONAVE", trasgrediendo de esta forma todo los conceptos emitidos por el RACAE, que cita que se debe escoger la categoría más alta que exista en el mercado. Así mismo informamos a la Institución que actualmente en el mercado existen FTD nivel 4 y 5 certificados por autorid".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

*"La Dirección de Antinarcóticos no acepta su observación, en atención a que de acuerdo al numeral 14 lote 3 numeral 14.2, "14.2 Tipo de Entrenamiento: Para este entrenamiento se requiere simulador categoría FTD de **nivel 4 o superior** y/o AATD de acuerdo a las normas reglamentadas (FAA, CASA, EASA, TSCA y/o equivalentes) certificado por la autoridad aeronáutica del país donde se encuentre.", lo anterior garantiza la pluralidad de oferentes al igual que la calidad de la prestación del servicio teniendo en cuenta las categorías FTD nivel 4 o superior, no limitando a su observación la cual solicita nivel 4 y 5".*

**OBSERVACIÓN No. 23**

*"Segunda Anotación Lote No. 4:*

*Queremos dar claridad a la Institución sobre el concepto de Licitación Pública:*

*La licitación pública es un procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la selección del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público. Este procedimiento licitatorio debe contar con los siguientes Elementos fundamentales: libre concurrencia, igualdad de los oferentes y sujeción estricta al pliego de condiciones / PRINCIPIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA – IGUALDAD DE LOS OFERENTES O PROPONENTES – PRINCIPIO DE LA SELECCIÓN OBJETIVA / PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA*

*DERECHO DE IGUALDAD DE LOS OFERENTES O PROPONENTES – Definición*

*Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: -Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores.*

*Debido a que el presente proceso es una licitación pública y no una licitación Directa, solicitamos a la entidad considere garantizar el derecho de igualdad de oferentes y autorice separar del Lote No. 4, los helicópteros de la línea Bell-212 y Bell-412 de las demás aeronaves y unirla al Lote No. 2 donde está el "Entrenamiento en Twin Otter DHC-6-300", El cual por su naturaleza es un entrenamiento EXCLUSIVO que dicta la empresa Flight Safety.*

*Esto apalancado en el hecho de que el UNICO oferente que cumpliría con las condiciones exigidas actualmente en el pliego para el entrenamiento en simulador de la línea B-212 simulador nivel "C", es Flight Safety, por tanto esto desviaría el concepto de Pluralidad de la Licitación Pública y se volvería este proceso una contratación Directa. Ya que, si recordamos el concepto de contratación Directa estipulada en el Decreto 1510 de 2013, artículo 79) dice: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite acepta toda vez que al verificar el mercado encontramos que este entrenamiento puede ser desarrollado bajo las condiciones y características que requiere la entidad; sin embargo encontramos que hay un solo propietario del simulador y quizás el solo brinde la representación a un representante exclusivo en Colombia; así las cosas, y con el propósito de garantizar la participación de los interesados y garantizar una participación en igualdad de condiciones y una selección objetiva del contratista, acogemos su observación y los entrenamientos de los equipos Bell, se desagregan y corrigen los lotes del proceso licitatorio dentro del numeral 1. CONDICIONES BASICAS – PRESUPUESTO OFICIAL del pliego de condiciones definitivo*"

*En tal sentido, se invita al oferente a remitirse a lo descrito en la respuesta dada a la observación No. 4 de la empresa* ***CSA CONSULTORIAS COLOMBIA,*** *de presente documento".*

**OBSERVACIÓN No. 24**

*"Tercera Anotación Para los Lotes en DRY:*

*Solicitamos que para todos los entrenamientos en DRY se retire de las Especificaciones Técnicas Mínimas, Item 1.10 lo siguiente: " Se deberán entregar a cada funcionario materiales de capacitación (catálogos, manuales actualizados, listas de chequeo y demás en el idioma original), que sean utilizados para el desarrollo del entrenamiento, los cuales deberán ser entregados en medio físico al inicio del entrenamiento y que correspondan al equipo de la presente ficha" Esto debido a que solo se contrataran entrenamiento en DRY que incluyen solo el prestamos del simulador por horas y no ninguna capacitación en específico".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos no acepta la observación y se permite informar que la aviación policial pretende la actualización de los conceptos de entrenamiento aeronáutico con la contratación de los mencionados entrenamientos, por ende, incluye todos los servicios conexos al mismo".*

**OBSERVACIÓN No. 25**

*"Cuarta Anotación para todos los Lotes:*

*Solicitamos se retire la siguiente anotación del Ítem 1.14 REQUERIMIENTOS ADICIONALES: "Alimentación (Desayuno, refrigerio y cena). En caso de que sea postergada la hora de viaje por motivos de la aerolínea, el contratista debe coordinar y asumir los gastos necesarios (alimentación. Transporte), para el grupo nombrado en su momento" lo anterior debido a que en ese caso acorde a la normatividad aeronáutica cuando se presenta una demora o retraso de un vuelo y es por culpa de la aerolínea, esta misma será la encargada de reprogramar el vuelo y brindar todas las soluciones logísticas a cada piloto.*

*Queremos recordarle a la Institución que para el personal de pilotos solo se compran vuelos con aerolíneas reconocidas, y ningún vuelo se compra bajo el concepto de "Low Cost" por ende ellas responden por todo. Y realmente si se presentara el escenario que no cubrieran el valor las aerolíneas, dentro del contrato la empresa favorecida debe tener un contacto 24/7 para dar respuesta y solución a este tipo de problemas, por ende es más factible que el personal de pilotos que tengan esta situación presenten los váuchers de pago y se les devuelva el dinero".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos no acepta la observación toda vez que es una de las condiciones necesarias para garantizar el bienestar de las tripulaciones, aunado a esto el, proceso de contratación de los servicios de entrenamientos pretende darles cobertura a todas las necesidades conexas como son alimentación hospedaje y transporte*".

**OBSERVACIÓN No. 26**

*"Primera Anotación Lote No. 3*

*De manera muy cortes solicitamos sea retirado de todos los entrenamientos en DRY las Especificaciones Técnicas Mínimas, Item 1.10 lo siguiente: " Se deberán entregar a cada funcionario materiales de capacitación (catálogos, manuales actualizados, listas de chequeo y demás en el idioma original), que sean utilizados para el desarrollo del entrenamiento, los cuales deberán ser entregados en medio físico al inicio del entrenamiento y que correspondan al equipo de la presente ficha" Debido a que en DRY no se entrega ningún material solo es la prestación del simulador".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-2023, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos no acepta toda vez que la aviación policial pretende la actualización de los conceptos de entrenamiento aeronáutico con la contratación de los mencionados entrenamientos, por ende, incluye todos los servicios conexos al mismo (Alimentación, Transporte y Alojamiento durante el periodo del entrenamiento)".*

**OBSERVACIÓN No.27**

*"Segunda Anotación Lote No. 4:*

*De manera muy cortes solicitamos a la Entidad que no permita que en este proceso se presenten violaciones a los siguientes principios: LIBRE CONCURRENCIA – IGUALDAD DE LOS OFERENTES O PROPONENTES.*

*Lo anterior debido a que como es de conocimiento público solo hay una compañía en Estados Unidos que posee el simulador del helicóptero Bell 212 y Bell 412 Nivel "C" o "D", por tanto, solicitamos se evalué la posibilidad de anexar estos ítems (Bell 212 y Bell 412) al lote No. 2, permitiendo así la libre participación de todos los oferentes".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite acepta toda vez que al verificar el mercado encontramos que este entrenamiento puede ser desarrollado bajo las condiciones y características que requiere la entidad; sin embargo encontramos que hay un solo propietario del simulador y quizás el solo brinde la representación a un representante exclusivo en Colombia; así las cosas, y con el propósito de garantizar la participación de los interesados y garantizar una participación en igualdad de condiciones y una selección objetiva del contratista, acogemos su observación y los entrenamientos de los equipos Bell, se desagregan y corrigen los lotes del proceso licitatorio dentro del numeral 1. CONDICIONES BASICAS – PRESUPUESTO OFICIAL del pliego de condiciones definitivo"*

*En tal sentido, se invita al oferente a remitirse a lo descrito en la respuesta dada a la observación No. 4 de la empresa* ***CSA CONSULTORIAS COLOMBIA,*** *de presente documento".*

**OBSERVACIÓN No.28**

*"Tercera Anotación Para los Lotes en DRY:*

*Solicitamos a la entidad tenga a bien autorizar sea retirado de los pliegos el uso de dispositivos AATD para el entrenamiento de los pilotos de la línea AT-802, debido a que en la actualidad en el mercado existen FTD superiores al nivel 4 que permiten que la capacitación entregada cumpla con la normativa (RACAE) SIMULADORES DE VUELO y la entidad pueda mantener sus estándares de seguridad operacional".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

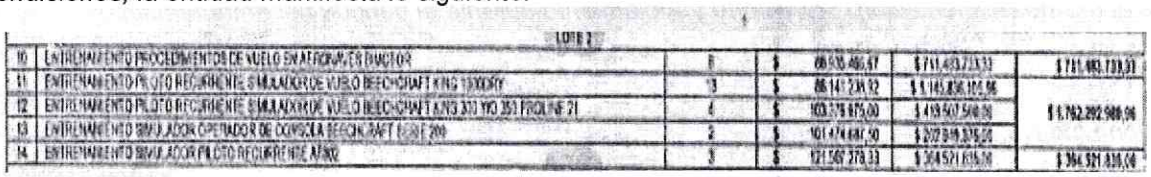
*"La Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no se acepta toda vez que de acuerdo a lo estipulado para el lote 3 en su ítem -Tipo de Entrenamiento enuncia que "Para este entrenamiento se requiere simulador categoría FTD de nivel 4 o superior y/o AATD de acuerdo a las normas reglamentadas (FAA, CASA, EASA, TSCA y/o equivalentes) certificado por la autoridad aeronáutica del país donde se encuentre.", este requerimiento garantiza la pluralidad de oferentes al igual que la calidad de la prestación del servicio teniendo en cuenta las categorías FTD nivel 4 y/o superior".*

**6. <u>OBSERVACIÓN DE LA EMPRESA HELIOS T&I S.A.S. MEDIANTE MENSAJE EN EL PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DIA 26 DE SEPTIEMPRE DE 2023</u>**

**OBSERVACIÓN No. 29**

*"De manera muy respetuosa y haciendo uso del derecho otorgado en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 y al artículo 30 numeral 4° de la ley 80 de 1993 presentamos las siguientes observaciones:*

*OBSERVACION No 1 De acuerdo a lo establecido en el "Estudio Previo del proceso, que hace parte de los Pliegos de condiciones, la entidad manifiesta lo siguiente:*



| LOTE 2 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | ENTRENAMIENTO PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN AEROPUERTOS DIFICILES | 8 | $ [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] |
| 11 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT KING 1900D/Y | 3 | $ [illegible] | $ [illegible] | |
| 12 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT KING 350 Y/O 350 I PROLINE 21 | 4 | $ [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] |
| 13 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR OPERADOR DE CONSOLA BEECHCRAFT B200 | 2 | $ [illegible] | $ [illegible] | |
| 14 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AT802 | 3 | $ [illegible] | $ [illegible] | $ [illegible] |

*Así las cosas, evidenciamos que el LOTE No 2 Contempla el entrenamiento en simulador para Piloto recurrente de la Aeronave AT-802; una aeronave diferenciadora, dentro de un lote cuyas características y equipos que lo componen son únicamente de la línea Beechcraft. Lo cual evidencia una fidelidad entre los equipos de vuelo y su respectiva capacitación.*
*Por consiguiente, es pertinente señalarle a la entidad, que incluir un equipo que no conserva la línea que se pretende obtener, diluye la afinidad que busca la entidad al adquirir este tipo de entrenamientos especializados de importante impacto para la Entidad.*

*Por lo anterior y con la finalidad de asegurar la Pluralidad de oferentes nos permitimos de manera atenta y respetuosa solicitar a la entidad, excluir de este lote No.2 la Aeronave AT-802, tal como se separó desde el año 2022, el entrenamiento en simulador recurrente para la aeronave Twin Otter DHC-6- 300, por solicitud de uno de los oferentes, guardando así coherencia de los tipos de Aeronaves a contratar por Lotes".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos acepta su observación toda vez que una vez analizada su observación y considerando que la aeronave tipo AT802 es de categoría monomotor y se encuentra agrupada con aeronaves de tipo bimotor, este comité acoge su observación y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia dentro del proceso de selección, se desagregan y corrigen los lotes del proceso licitatorio dentro del numeral 1. CONDICIONES BASICAS – PRESUPUESTO OFICIAL del pliego de condiciones definitivo"*

*En tal sentido, se invita al oferente a remitirse a lo descrito en la respuesta dada a la observación No. 4 de la empresa* ***<u>CSA CONSULTORIAS COLOMBIA,</u>*** *de presente documento".*

**OBSERVACIÓN No. 30**

*"OBSERVACION No 2 De acuerdo a lo establecido en "los documentos que hacen parte de los Pliegos de Condiciones, con respecto a los entrenamientos en su fase de tierra, para algunos de los simuladores de vuelo a contratar como, por ejemplo:*

**DURACIÓN: (152 HORAS)**

**FASE DE TIERRA: (152)** horas de acuerdo a las temáticas del contenido temático establecido en la presente ficha (Este entrenamiento deberá desarrollarse en Colombia, por los instructores que la Policía Nacional designe).

**NOTA:** las horas de entrenamiento se encuentran contempladas como: Hora académica 45 minutos

*Nos permitimos de manera atenta y respetuosa solicitar a la entidad, ACLARAR si estos entrenamientos de tierra a dictarse en Colombia, se deberán realizar en las instalaciones académicas respectivas del futuro contratista, o la Policía Nacional suministrara los espacios para llevarlos a cabo, toda vez que es necesario incluir todos estos costos dentro del Precio de venta a ofertar".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACLARA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite aclarar que la aviación policial, suministrara los espacios académicos al igual que los instructores, para el desarrollo de la fase de tierra de los entrenamientos en modo DRY".*

**OBSERVACIÓN No. 31**

*"OBSERVACION No 3 De acuerdo a lo publicado por la entidad como Anexos y formularios a diligenciar para la presentación de la oferta, evidenciamos que la mayoría de estos documentos corresponden a un proceso de capacitación para Comandos Junglas*

*Por lo anterior nos permitimos de manera atenta y respetuosa solicitar a la entidad, cambiar dichos formatos por los que realmente corresponden al Proceso".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite informar que se acepta su observación motivo por el cual se publicarán los anexos y formatos junto con el pliego de condiciones definitivo correspondientes al proceso licitatorio".*

**7. <u>OBSERVACIONES DE LA EMPRESA AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S., MEDIANTE MENSAJE EN EL PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DIA 26 DE SEPTIEMPRE DE 2023</u>**

**OBSERVACIÓN No. 32**

**"***Observación No. 1 Aunque el proceso en mención está bajo la modalidad de licitación pública observamos algunas inconsistencias que podrían afectar los fundamentos de contratación estatal y las actuaciones administrativas que se deben desarrollar, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. Hacemos alusión a los conceptos establecidos en la legislación colombiana:*

***concepto de Licitación Pública**: "La licitación pública es un procedimiento de formación del contrato, que tiene por objeto la selección del sujeto que ofrece las condiciones más ventajosas para los fines de interés público. Este procedimiento licitatorio debe contar con los siguientes Elementos fundamentales: libre concurrencia, igualdad de los*

*oferentes y sujeción estricta al pliego de condiciones / PRINCIPIO DE LA LIBRE CONCURRENCIA – IGUALDAD DE LOS OFERENTES O PROPONENTES – PRINCIPIO DE LA SELECCIÓN OBJETIVA / PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA*

*DERECHO DE IGUALDAD DE LOS OFERENTES O PROPONENTES – Definición: "Como quedó señalado a propósito de la consagración legal del principio de transparencia y del deber de selección objetiva, la Administración está obligada constitucional (art. 13 C.P.) y legalmente (art. 24, 29 y 30 ley 80 de 1993) a garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes o competidores. Por virtud de esta garantía, todos los sujetos interesados en el proceso de licitación han de estar en idénticas condiciones, y gozar de las mismas oportunidades, lo cual se logra, según la doctrina, cuando concurren los siguientes aspectos: -Las condiciones deben ser las mismas para todos los competidores." Solicitamos a la entidad considere garantizar el derecho de igualdad de oferentes y autorice separar del Lote No. 4, los helicópteros de la línea Bell-212 y Bell-412 de las demás aeronaves y unirla al Lote No. 2 donde está el "Entrenamiento en Twin Otter DHC-6-300", El cual por su naturaleza es un entrenamiento EXCLUSIVO que dicta la empresa Flight Safety. Esto apalancado en el hecho de que sería el UNICO oferente que cumpliría con las condiciones exigidas actualmente en el pliego para el entrenamiento en simulador de la línea B-212 simulador nivel "C", es Flight Safety, por tanto, esto desviaría el concepto de Pluralidad de la Licitación Pública y se volvería este proceso una contratación Directa. Ya que, si recordamos el concepto de contratación Directa estipulada en el Decreto 1510 de 2013, artículo 79) dice: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

"*La Dirección de Antinarcóticos se permite acepta toda vez que al verificar el mercado encontramos que este entrenamiento puede ser desarrollado bajo las condiciones y características que requiere la entidad; sin embargo encontramos que hay un solo propietario del simulador y quizás el solo brinde la representación a un representante exclusivo en Colombia; así las cosas, y con el propósito de garantizar la participación de los interesados y garantizar una participación en igualdad de condiciones y una selección objetiva del contratista, acogemos su observación y los entrenamientos de los equipos Bell, se desagregan y corrigen los lotes del proceso licitatorio dentro del numeral 1. CONDICIONES BASICAS – PRESUPUESTO OFICIAL del pliego de condiciones definitivo*"

*En tal sentido, se invita al oferente a remitirse a lo descrito en la respuesta dada a la observación No. 4 de la empresa* ***CSA CONSULTORIAS COLOMBIA,*** *de presente documento".*

**OBSERVACIÓN No. 33**

*"Observación No. 2: Dado de que la Dirección de Antinarcóticos adelanta operaciones propias de su misionalidad en el territorio nacional atendiendo a la política del gobierno, por lo que, en la actualidad con sus diferentes aeronaves (ala fija y ala rotatoria) brinda un apoyo logístico a lo largo y ancho del territorio colombiano, y todo esto sea podido cumplir debido a que se ha mantenido su entrenamiento guiado en los Reglamentos y lineamientos aeronáuticos, que le han permitido mantener una excelente capacitación y una alta seguridad en todas sus operaciones.*

*Es por esto que al evidenciar el Reglamento Aeronáutico Colombiano para la Aviación de Estado (RACAE) en su página 83 del presente documento en el numeral 12.2.4 SIMULADOR Y ENTRENADOR DE VUELO vemos claramente que se manifiesta que "con el fin de mantener los estándares de seguridad operacional, los entes de aviación de estado deberán:*

*Escoger la categoría más alta que ofrezca el mercado para entrenar sus tripulaciones. El entrenamiento en simulador de vuelo es un requisito necesario para mantener un nivel adecuado, no solo de la pro-eficiencia y pericia de las tripulaciones, sino de los márgenes de seguridad operacional, que exige el cumplimiento de las diferentes misiones que cumple cada entidad del estado.*

*Con base en el concepto de mantener los altos estándares de seguridad en los entrenamientos nos permitimos solicitar a la institución sea retirado del Estudio previo en el Lote No. 2 "Entrenamiento Simulador Piloto Recurrente*

*AT802" el uso del dispositivo AATD, lo anterior obedece a que este tipo de dispositivos van en contravía de todos los preceptos antes mencionados, ya que si bien es cierto que es un dispositivo de entrenamiento, el mismo "PUEDEN TENER UN PARECIDO CON LOS CONTROLES REALES DE LA AERONAVE", trasgrediendo de esta forma todo los conceptos emitidos por el RACAE, que cita que se debe escoger la categoría más alta que exista en el mercado. Así mismo informamos a la Institución que actualmente en el mercado existen FTD nivel 4 y 5 certificados por autoridad aeronáutica, lo que conlleva a garantizar un aprendizaje superior para el personal de pilotos.*

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

*"La Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no se acepta toda vez que de acuerdo a lo estipulado para el lote 3 en su ítem -Tipo de Entrenamiento enuncia que "Para este entrenamiento se requiere simulador categoría FTD de nivel 4 o superior y/o AATD de acuerdo a las normas reglamentadas (FAA, CASA, EASA, TSCA y/o equivalentes) certificado por la autoridad aeronáutica del país donde se encuentre.", este requerimiento garantiza la pluralidad de oferentes al igual que la calidad de la prestación del servicio teniendo en cuenta las categorías FTD nivel 4 y/o superior".*

**8. <u>OBSERVACIONES DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S, MEDIANTE MENSAJE EN EL PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DIA 02 DE OCTUBRE DE 2023</u>**

**OBSERVACIÓN No. 34**

De manera atenta yo CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE con cedula de ciudadanía No 65769984 de Ibagué – Tolima actuando como representante legal de la Compañía Internacional de Mantenimiento CIMA SAS, con NIT 830.097.194-8 me permito presentar las siguientes observaciones en cuanto a lo que respecta el pliego de condiciones del proceso No PN DIRAN LI 041 2023.

En este sentido solicitamos revisar el requerimiento descrito en la imagen adjunta a continuación donde se solicita que el proponente de antemano cuente con los slots de entrenamiento garantizados por parte del centro de instrucción aun sin tener adjudicado el lote correspondiente dado que los centros de instrucción no cierran un negocio o limitan su programación basada en supuestos y por el contrario requieren de un cronograma concreto.

Adicionalmente el modelo de negocio de los centros de instrucción no cuenta con precedentes de negar de ninguna forma los espacios de instrucción a las fuerzas militares y de policía de Colombia, sino que los mismos garantizan el libre acceso a la formación.

| | | |
|---|---|---|
| 1, 2, 3 y 4 | Del 1 al 20 | El proponente deberá presentar junto con su propuesta carta suscrita por el representante legal donde exprese que, en caso de ser adjudicatario del proceso, presentará al supervisor del contrato previo inicio de ejecución del mismo, carta emanada por la entidad (centro de instrucción o escuela de formación) que impartirá los entrenamientos requeridos en los lotes 1, 2, 3 y 4 del presente proceso, donde contenga los siguientes datos:<br>• Lugar de realización del entrenamiento (país y ciudad).<br>• Disponibilidad cupos ofertados, instalaciones, horas de vuelo y disponibilidad de los slots para la realización de los entrenamientos en los simuladores, incluyendo los cupos adicionales que lleguen a ofertar, de acuerdo a la intensidad horaria especificada para cada piloto en las fichas técnicas y la reserva de lo anterior a la entidad (empresa) que presenta la propuesta ante la Dirección Antinarcóticos.<br>Esta carta deberá ser firmada por el representante del centro de instrucción autorizado del centro de instrucción explotador de los simuladores. |

Es por ello que es menester solicitar a la entidad publica exigir este requerimiento no al proponente sino al contratista adjudicatario toda vez que al solicitarlo de esta manera se establecería un respaldo para los slots del entrenamiento.

De esta manera, agradecemos a la entidad tener en cuenta dicha observación todo con el fin de garantizar la igualdad, la imparcialidad y la trasparencia del proceso tal y como lo dispone el Estatuto General de la Contratación pública.

**RESPUESTA COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR / NO SE ACEPTA**

En atención a lo anterior, mediante comunicado oficial No. GS-2023-115010-DIRAN, el dueño de la necesidad, frente a la presente observación, señalo:

*"La Dirección de Antinarcóticos se permite informar que no se acepta la observación toda vez que este requerimiento, pretende garantizar que los proponentes o futuros contratistas cuenten con la disponibilidad de los cupos ofertados, horas de vuelo y disponibilidad de slot, para la realización de los entrenamientos, incluyendo los cupos adicionales que lleguen a ofertar de acuerdo a la intensidad horaria especificada para cada piloto.*

*Aunado a lo anterior esta dirección se permite aclarar que, durante los procesos de licitación pública con similar objeto adelantados en las vigencias anteriores, dicho requisito se ha exigido a los proponentes en la misma etapa contractual".*

**MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO LICITATORIO DE ACUERDO A LAS RESPUESTAS DADAS POR EL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR.**

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta las observaciones que fueron aceptadas dentro del presente comunicado oficial y dando alcance a los estudios previos, se ajustará la siguiente información para el pliego de condiciones definitivo, así:

**1. VALOR ESTIMADO POR LOTES**

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | RECURSO | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | CANT | VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA | VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LOTE 1 - ENTRENAMIENTO ATR-42 Y DASH-8** | | | | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL ATR 42- 320 DRY | 3 | $ 109.086.497,67 | $ 327.259.493,01 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO EN COMANDO ATR 42- 320 DRY | 1 | $ 73.572.971,55 | $ 73.572.971,54 |
| 3 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE ATR 42- 500 DRY | 8 | $ 70.943.023,40 | $ 567.544.187,20 |
| 4 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO ATR 42/500 | 1 | $ 68.484.988,73 | $ 68.484.988,73 |
| 5 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL DASH-8-300 DRY | 2 | $ 105.692.759,75 | $ 211.385.519,50 |
| 6 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE DASH-8-300 DRY | 2 | $ 60.891.755,58 | $ 121.783.511,16 |
| 7 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO DASH-8 SERIES 300 | 1 | $ 56.537.284,75 | $ 56.537.284,75 |
| **LOTE 2 - ENTRENAMIENTO EMBRAER** | | | | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PARA CALIFICACIÓN PILOTO INICIAL EN SIMULADOR DE EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | 2 | $ 274.945.866,67 | $ 549.891.733,34 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | 2 | $ 140.093.466,67 | $ 280.186.933,34 |
| **LOTE 3 - ENTRENAMIENTO BEECHCRAFT y BIMOTOR** | | | | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN AERONAVES BIMOTOR | 8 | $ 88.935.466,67 | $ 711.483.733,36 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT 1900 C Y/O | 13 | $ 88.141.238,92 | $ 1.145.836.105,96 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | BEECHCRAFT 1900 D DRY | | | |
| 3 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT KING 300 Y/O 350 PROLINE 21 | 4 | $ 103.376.875,00 | $ 413.507.500,00 |
| 4 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR OPERADOR DE CONSOLA BEECHCRAFT SERIE 200 | 2 | $ 101.474.687,50 | $ 202.949.375,00 |
| LOTE 4 - ENTRENAMIENTO DHC-6 | | | | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AT802 | 3 | $ 121.507.278,33 | $ 364.521.834,99 |
| LOTE 5 - ENTRENAMIENTO AT802 | | | | | | | |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC-6- 300 | 8 | $ 78.188.083,33 | $ 625.504.666,64 |
| LOTE 6 - ENTRENAMIENTO BELL 212 y 412 | | | | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 412EP | 4 | $ 82.133.069,63 | $ 328.532.278,52 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 DRY | 11 | $ 74.008.356,50 | $ 814.091.921,50 |
| 3 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO INSTRUCTOR OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO BELL 212 | 1 | $ 76.102.192,13 | $ 76.102.192,13 |
| LOTE 7 - ENTRENAMIENTO BELL 206 y 407 | | | | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES | 5 | $ 72.171.833,33 | $ 360.859.166,65 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICOPTERO BELL 407 SERIES | 11 | $ 72.145.000,00 | $ 793.595.000,00 |

## 5.2 PRECIOS HISTORICOS

| ITEM | DESCRIPCION ITEM | 2020 | 2021 | 2021 + IPC 5,62% | 2022 | 2022 + IPC 13,12% | VALOR ESTIMADO 2022 (IPC 2022 (13,12% ) | VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LOTE 1 - ENTRENAMIENTO ATR-42 Y DASH-8 | | | | | | | | |
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL ATR 42- 320 DRY | No aplica | $ 73.878.679,00 | $ 78.030.660,76 | No aplica | No aplica | $ 82.581.587,39 | $ 80.306.124,08 |
| 2 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO EN COMANDO ATR 42- 320 DRY | No aplica | $ 72.683.180,05 | $ 76.767.974,77 | No aplica | No aplica | $ 81.245.258,66 | $ 79.006.616,72 |
| 3 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE ATR 42- 500 DRY | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |
| 4 | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO ATR 42/500 | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |
| 5 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL DASH-8-300 DRY | No aplica | $ 101.277.000,00 | $ 106.968.767,40 | No aplica | No aplica | $ 113.207.430,60 | $ 110.088.099,00 |
| 6 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE DASH-8-300 DRY | No aplica | $ 50.000.000,00 | $ 52.810.000,00 | No aplica | No aplica | $ 55.890.000,00 | $ 54.350.000,00 |
| 7 | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO DASH-8 300 | No aplica | $ 48.000.000,00 | $ 50.697.600,00 | No aplica | No aplica | $ 53.654.400,00 | $ 52.176.000,00 |
| LOTE 2 - ENTRENAMIENTO EMBRAER | | | | | | | | |
| 1 | ENTRENAMIENTO PARA CALIFICACIÓN PILOTO INICIAL EN SIMULADOR DE EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |
| 2 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |
| LOTE 3 - ENTRENAMIENTO BEECHCRAFT y BIMOTOR | | | | | | | | |
| 1 | ENTRENAMIENTO PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN AERONAVES BIMOTOR | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |
| 2 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT 1900 C Y/O BEECHCRAFT 1900 D DRY | No aplica | No aplica | No aplica | $ 68.000.000,00 | $ 76.921.600,00 | $ 87.013.713,92 | $ 98.429.913,19 |
| 3 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT KING 300 Y/O 350 PROLINE 21 | No aplica | No aplica | No aplica | $ 66.192.500,00 | $ 74.876.956,00 | $ 73.989.976,50 | $ 106.428.860,00 |
| 4 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR OPERADOR DE CONSOLA BEECHCRAFT SERIE 200 | No aplica | No aplica | No aplica | $ 41.500.000,00 | $ 46.944.800,00 | $ 46.388.700,00 | $ 104.890.140,00 |
| LOTE 4 - ENTRENAMIENTO DHC-6 | | | | | | | | |
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AT802 | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | $ 133.014.556,67 |
| LOTE 5 - ENTRENAMIENTO AT802 | | | | | | | | |
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC-6- 300 | No aplica | No aplica | No aplica | $ 44.917.000,00 | $ 50.810.110,40 | $ 50.208.222,60 | $ 50.208.222,60 |
| LOTE 6 - ENTRENAMIENTO BELL 212 y 412 | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 412EP | No aplica | $ 69.474.757,00 | $ 73.379.238,34 | No aplica | No aplica | $ 77.658.883,37 | $ 75.519.060,86 |
| 2 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 DRY | No aplica | $ 53.522.352,00 | $ 56.530.308,18 | No aplica | No aplica | $ 59.827.285,07 | $ 58.178.796,63 |
| 3 | ENTRENAMIENTO INSTRUCTOR OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO BELL 212 | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica | No aplica |
| LOTE 7 - ENTRENAMIENTO BELL 206 y 407 | | | | | | | | |
| 1 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES | No aplica | $ 55.031.000,00 | $ 58.123.742,20 | No aplica | No aplica | $ 61.513.651,80 | $ 59.818.697,00 |
| 2 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICOPTERO BELL 407 SERIES | No aplica | $ 54.870.000,00 | $ 57.953.694,00 | $ 65.500.000,00 | $ 74.093.600,00 | $ 73.215.900,00 | $ 65.584.797,00 |

## 5.4 PRECIOS DE MERCADO

| ENTRENAMIENTO | KONGENTRA INTERNACIONAL LTDA | AIR CRAFT TRAINING CENTER SAS | AEROPROF SAS | AEROTECNICAS | EDPA | AVIOELECTRONICA | CSA CONSULTORIAS | MENOR PRECIO COTIZADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LOTE 1 - ENTRENAMIENTO ATR-42 Y DASH-8 | | | | | | | | |
| ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL ATR 42- 320 DRY | $ 168.000.000,00 | $ 140.000.000,00 | $ 85.510.000,00 | $ 177.365.193,00 | | | $ 151.224.100,00 | $ 85.510.000,00 |
| ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO EN COMANDO ATR 42-320 DRY | $ 77.000.000,00 | $ 64.000.000,00 | $ 68.220.000,00 | $ 133.826.535,00 | | | | $ 64.000.000,00 |
| ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE ATR 42- 500 DRY | $ 78.000.000,00 | $ 65.000.000,00 | $ 45.720.000,00 | $ 151.695.117,00 | $ 14.300.000,00 | | | $ 70.943.023,40 |
| ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO ATR 42/500 | $ 90.000.000,00 | $ 75.000.000,00 | $ 35.510.000,00 | $ 151.702.767,00 | $ 28.700.000,00 | | | $ 76.182.553,40 |
| ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL DASH-8-300 DRY | $ 174.000.000,00 | $ 145.000.000,00 | $ 82.320.000,00 | $ 151.710.417,00 | | | $ 120.085.700,00 | $ 82.320.000,00 |
| ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE DASH-8-300 DRY | $ 84.000.000,00 | $ 62.000.000,00 | $ 42.820.000,00 | $ 153.401.067,00 | | | $ 81.560.000,00 | $ 42.820.000,00 |
| ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO DASH-8 - 300 | $ 85.000.000,00 | $ 70.000.000,00 | $ 33.580.000,00 | $ 151.725.717,00 | | | $ 88.661.700,00 | $ 33.580.000,00 |
| LOTE 2 - ENTRENAMIENTO EMBRAER | | | | | | | | |
| ENTRENAMIENTO PARA CALIFICACIÓN PILOTO INICIAL EN SIMULADOR DE EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | $ 372.000.000,00 | $ 310.000.000,00 | | | | | $ 241.918.800,00 | $ 241.918.800,00 |
| ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | $ 162.000.000,00 | $ 135.000.000,00 | | | | | $ 138.560.800,00 | $ 135.000.000,00 |
| LOTE 3 - ENTRENAMIENTO BEECHCRAFT y BIMOTOR | | | | | | | | |
| ENTRENAMIENTO PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN AERONAVES BIMOTOR | $ 130.000.000,00 | $ 110.000.000,00 | | | | | $ 73.403.200,00 | $ 73.403.200,00 |
| ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT 1900 C Y/O BEECHCRAFT 1900 D DRY | $ 130.000.000,00 | $ 110.000.000,00 | | $ 151.733.367,00 | | $ 98.165.000,00 | $ 71.399.500,00 | $ 71.399.500,00 |
| ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE | $ 135.000.000,00 | $ 120.000.000,00 | | | | $ 120.686.000,00 | $ 90.265.800,00 | $ 90.265.800,00 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| VUELO BEECHCRAFT KING 300 Y/O 350 PROLINE 21 | | | | | | | | |
| ENTRENAMIENTO SIMULADOR OPERADOR DE CONSOLA BEECHCRAFT SERIE 200 | $ 142.000.000,00 | $ 120.000.000,00 | | | | $ 138.739.000,00 | $ 82.211.700,00 | $ 82.211.700,00 |
| **LOTE 4 - ENTRENAMIENTO DHC-6** | | | | | | | | |
| ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AT802 | $ 135.000.000,00 | $ 110.000.000,00 | | $ 154.043.670,00 | | | | $ 110.000.000,00 |
| **LOTE 5 - ENTRENAMIENTO AT802** | | | | | | | | |
| ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC-6- 300 | $ 75.000.000,00 | $ 70.000.000,00 | | | | | $ 114.128.500,00 | $ 70.000.000,00 |
| **LOTE 6 - ENTRENAMIENTO BELL 212 y 412** | | | | | | | | |
| ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 412EP | $ 84.000.000,00 | $ 80.000.000,00 | | | | | $ 103.589.800,00 | $ 80.000.000,00 |
| ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 DRY | $ 78.000.000,00 | $ 75.000.000,00 | | | | | $ 85.544.500,00 | $ 75.000.000,00 |
| ENTRENAMIENTO INSTRUCTOR OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO BELL 212 | $ 78.000.000,00 | $ 75.000.000,00 | | | | | $ 103.512.500,00 | $ 75.000.000,00 |
| **LOTE 7 - ENTRENAMIENTO BELL 206 y 407** | | | | | | | | |
| ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES | $ 78.000.000,00 | $ 75.000.000,00 | | | | | | $ 75.000.000,00 |
| ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICOPTERO BELL 407 SERIES | $ 78.000.000,00 | $ 75.000.000,00 | | | | | | $ 75.000.000,00 |

## ANALISIS VALOR ESTIMADO

| N° | ENTRENAMIENTO | PRECIOS SECOP | PRECIOS CATALOGO | PRECIO HISTORICOS | PROMEDIO PONDERADO 2023 DE LAS COTIZACIONES | VALOR UNITARIO ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **LOTE 1 - ENTRENAMIENTO ATR-42 Y DASH-8** | | | | | | |
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL ATR 42- 320 DRY | NO APLICA | NO APLICA | $ 73.878.679,00 | $ 144.419.858,60 | $ 109.086.497,67 |
| 2 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO EN COMANDO ATR 42- 320 DRY | NO APLICA | NO APLICA | $ 34.159.221,34 | $ 85.761.633,75 | $ 73.572.971,55 |
| 3 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE ATR 42- 500 DRY | NO APLICA | NO APLICA | NO REPORTA | $ 70.943.023,40 | $ 70.943.023,40 |
| 4 | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO ATR 42/500 | NO APLICA | NO APLICA | NO REPORTA | $ 76.182.553,40 | $ 68.484.988,73 |
| 5 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL DASH-8-300 DRY | NO APLICA | NO APLICA | $ 101.277.000,00 | $ 134.623.223,40 | $ 105.692.759,75 |
| 6 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE DASH-8-300 DRY | NO APLICA | NO APLICA | $ 50.000.000,00 | $ 84.756.213,40 | $ 60.891.755,58 |
| 7 | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO DASH-8 SERIES 300 | NO APLICA | NO APLICA | $ 48.000.000,00 | $ 85.793.483,40 | $ 56.537.284,75 |
| **LOTE 2 - ENTRENAMIENTO EMBRAER** | | | | | | |
| 1 | ENTRENAMIENTO PARA CALIFICACIÓN PILOTO INICIAL EN SIMULADOR DE EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | NO APLICA | NO APLICA | NO REPORTA | $ 307.972.933,33 | $ 274.945.866,67 |
| 2 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | NO APLICA | NO APLICA | NO REPORTA | $ 145.186.933,33 | $ 140.093.466,67 |
| **LOTE 3 - ENTRENAMIENTO BEECHCRAFT y BIMOTOR** | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN AERONAVES BIMOTOR | NO APLICA | NO APLICA | NO REPORTA | $ 104.467.733,33 | $ 88.935.466,67 |
| 2 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT 1900 C Y/O BEECHCRAFT 1900 D DRY | NO APLICA | NO APLICA | $ 68.000.000,00 | $ 104.882.977,83 | $ 88.141.238,92 |
| 3 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT KING 300 Y/O 350 PROLINE 21 | NO APLICA | NO APLICA | $ 66.192.500,00 | $ 116.487.950,00 | $ 103.376.875,00 |
| 4 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR OPERADOR DE CONSOLA BEECHCRAFT SERIE 200 | NO APLICA | NO APLICA | $ 41.500.000,00 | $ 120.737.675,00 | $ 101.474.687,50 |
| | **LOTE 4 - ENTRENAMIENTO DHC-6** | | | | | |
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AT802 | NO APLICA | NO APLICA | NO REPORTA | $ 133.014.556,67 | $ 121.507.278,33 |
| | **LOTE 5 - ENTRENAMIENTO AT802** | | | | | |
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC-6- 300 | NO APLICA | NO APLICA | $ 44.917.000,00 | $ 86.376.166,67 | $ 78.188.083,33 |
| | **LOTE 6 - ENTRENAMIENTO BELL 212 y 412** | | | | | |
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 412EP | NO APLICA | NO APLICA | $ 69.474.757,00 | $ 89.196.600,00 | $ 82.133.069,63 |
| 2 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 DRY | NO APLICA | NO APLICA | $ 53.522.352,00 | $ 79.514.833,33 | $ 74.008.356,50 |
| 3 | ENTRENAMIENTO INSTRUCTOR OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO BELL 212 | NO APLICA | NO APLICA | $ 52.305.037,00 | $ 85.504.166,67 | $ 76.102.192,13 |
| | **LOTE 7 - ENTRENAMIENTO BELL 206 y 407** | | | | | |
| 1 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES | NO APLICA | NO APLICA | $ 55.031.000,00 | $ 76.500.000,00 | $ 72.171.833,33 |
| 2 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICOPTERO BELL 407 SERIES | NO APLICA | NO APLICA | $ 65.500.000,00 | $ 76.500.000,00 | $ 72.145.000,00 |

## VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | RECURSO | UNIDAD DE DESTINO | DESCRIPCIÓN | CANT | VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA | VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | **LOTE 1 - ENTRENAMIENTO ATR-42 Y DASH-8** | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL ATR 42- 320 DRY | 3 | $ 109.086.497,67 | $ 327.259.493,01 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO EN COMANDO ATR 42- 320 DRY | 1 | $ 73.572.971,55 | $ 73.572.971,54 |
| 3 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE ATR 42- 500 DRY | 8 | $ 70.943.023,40 | $ 567.544.187,20 |
| 4 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO ATR 42/500 | 1 | $ 68.484.988,73 | $ 68.484.988,73 |
| 5 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL DASH-8-300 DRY | 2 | $ 105.692.759,75 | $ 211.385.519,50 |
| 6 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE DASH-8-300 DRY | 2 | $ 60.891.755,58 | $ 121.783.511,16 |
| 7 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO DASH-8 SERIES 300 | 1 | $ 56.537.284,75 | $ 56.537.284,75 |
| | | | **LOTE 2 - ENTRENAMIENTO EMBRAER** | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PARA CALIFICACIÓN PILOTO INICIAL EN SIMULADOR DE EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | 2 | $ 274.945.866,67 | $ 549.891.733,34 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | 2 | $ 140.093.466,67 | $ 280.186.933,34 |
| | | | **LOTE 3 - ENTRENAMIENTO BEECHCRAFT y BIMOTOR** | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN AERONAVES BIMOTOR | 8 | $ 88.935.466,67 | $ 711.483.733,36 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT 1900 C Y/O BEECHCRAFT 1900 D DRY | 13 | $ 88.141.238,92 | $ 1.145.836.105,96 |
| 3 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT KING 300 Y/O 350 PROLINE 21 | 4 | $ 103.376.875,00 | $ 413.507.500,00 |
| 4 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR OPERADOR DE CONSOLA BEECHCRAFT SERIE 200 | 2 | $ 101.474.687,50 | $ 202.949.375,00 |
| | | | **LOTE 4 - ENTRENAMIENTO DHC-6** | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AT802 | 3 | $ 121.507.278,33 | $ 364.521.834,99 |
| | | | **LOTE 5 - ENTRENAMIENTO AT802** | | | | |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC-6-300 | 8 | $ 78.188.083,33 | $ 625.504.666,64 |
| | | | **LOTE 6 - ENTRENAMIENTO BELL 212 y 412** | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 412EP | 4 | $ 82.133.069,63 | $ 328.532.278,52 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 DRY | 11 | $ 74.008.356,50 | $ 814.091.921,50 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | EDUCACIÓN | | | | | | |
| 3 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO INSTRUCTOR OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO BELL 212 | 1 | $ 76.102.192,13 | $ 76.102.192,13 |
| LOTE 7 - ENTRENAMIENTO BELL 206 y 407 | | | | | | | |
| 1 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES | 5 | $ 72.171.833,33 | $ 360.859.166,65 |
| 2 | 02-02-02-009-002 / SERVICIOS DE EDUCACIÓN | 10 | ARAVI | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICOPTERO BELL 407 SERIES | 11 | $ 72.145.000,00 | $ 793.595.000,00 |

## 2. EXPERIENCIA REQUERIDA APLICA PARA EL LOTE O LOTES A OFERTAR

| Relación del contrato (s) celebrado(s) Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel | | | | Valor expresado en SMMLV por lote | | Valor expresado en SMMLV |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 86131700 | Servicios Educativos y de Formación | Servicios Educativos Especializados | Conducción de vehículos, buques y aeronaves | lote 1 | 1.230 | 6.977 |
| 86131800 | Servicios Educativos y de Formación | Servicios Educativos Especializados | Educación militar | lote 2 | 716 | |
| | | | | lote 3 | 2.133 | |
| | | | | lote 4 | 314 | |
| | | | | lote 5 | 539 | |
| | | | | lote 6 | 1.051 | |
| | | | | lote 7 | 995 | |

## 3. FACTOR TÉCNICO: (282.5 Puntos)

| DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD QUE OFERTO | | | |
|---|---|---|---|
| El proponente que aporte en su propuesta cupos adicionales en los lotes que se presente, obtendrá la ponderación como se relaciona a continuación, según sea el caso: | | | |
| LOTE | NOMBRE DEL LOTE | PUNTAJE | |
| | | 100 | 282,5 |
| 1 | ENTRENAMIENTO ATR-42 Y DASH-8 | 100 | 282,5 |
| 2 | ENTRENAMIENTO EMBRAER | | 282,5 |
| 3 | ENTRENAMIENTO BEECHCRAFT y BIMOTOR | 100 | 282,5 |
| 4 | ENTRENAMIENTO DHC-6 | 100 | 282,5 |
| 5 | ENTRENAMIENTO AT802 | | 282,5 |
| 6 | ENTRENAMIENTO BELL 212 y 412 | 100 | 282,5 |
| 7 | ENTRENAMIENTO BELL 206 y 407 | 100 | 282,5 |

## OFERTA CUPOS ADICIONALES

## LOTE 1 ENTRENAMIENTO ATR-42 y DASH-8:

| N° | ENTRENAMIENTO | 100 PUNTOS ADICIONALES EL proponente que ofrezca | 282.5 PUNTOS ADICIONALES EL proponente que ofrezca |
|---|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL ATR 42- 320 DRY | | |
| 2 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO EN COMANDO ATR 42- 320 DRY | | |
| 3 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE ATR 42- 500 DRY | 2 | 3 |
| 4 | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO ATR 42/500 | 1 | 1 |
| 5 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL DASH-8-300 DRY | | |
| 6 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE DASH-8-300 DRY | 1 | 1 |
| 7 | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO DASH-8 SERIES 300 | | |

**Nota1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en los ítems 3,4 y 6 del Lote 1 de las "*Especificaciones Técnicas Mínimas*".

**Nota 2:** La Aviación de la Policía Nacional realiza esta ponderación con el propósito de optimizar el recurso asignado, dándole prioridad a mencionados entrenamientos.

**Nota 3:** Las condiciones técnicas adicionales de calificación deben ser diligenciadas en el **FORMULARIO ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES** del presente estudio previo, por cada uno de los proponentes.

## LOTE 2 ENTRENAMIENTO EMBRAER:

| N° | ENTRENAMIENTO | 282.5 PUNTOS ADICIONALES EL proponente que ofrezca |
|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO PARA CALIFICACIÓN PILOTO INICIAL EN SIMULADOR DE EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | |
| 2 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | 1 |

**Nota1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en el ítem 2 del Lote 2 de las "*Especificaciones Técnicas Mínimas*".

**Nota 2:** La Aviación de la Policía Nacional realiza esta ponderación con el propósito de optimizar el recurso asignado, dándole prioridad a mencionados entrenamientos.

**Nota 3:** Las condiciones técnicas adicionales de calificación deben ser diligenciadas en el **FORMULARIO ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES** del presente estudio previo, por cada uno de los proponentes.

## LOTE 3 ENTRENAMIENTO BEECHCRAFT Y BIMOTOR

| N° | ENTRENAMIENTO | 100 PUNTOS ADICIONALES EL proponente que ofrezca | 282.5 PUNTOS ADICIONALES EL proponente que ofrezca |
|---|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN AERONAVES BIMOTOR | 2 | 3 |
| 2 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT 1900 C Y/O BEECHCRAFT 1900 D DRY | 2 | 3 |
| 3 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT KING 300 Y/O BEECHCRAFT KING 350 PROLINE 21 | | |
| 4 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR OPERADOR DE CONSOLA BEECHCRAFT SERIE 200 | | |

**Nota1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en los ítems 1 y 2 del Lote 3 de las "Especificaciones Técnicas Mínimas".

**Nota 2:** La Aviación de la Policía Nacional realiza esta ponderación con el propósito de optimizar el recurso asignado, dándole prioridad a mencionados entrenamientos.

**Nota 3:** Las condiciones técnicas adicionales de calificación deben ser diligenciadas en el **FORMULARIO ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES** del presente estudio previo, por cada uno de los proponentes.

## LOTE 4 ENTRENAMIENTO DHC-6

| N° | ENTRENAMIENTO | 282.5 PUNTOS ADICIONALES EL proponente que ofrezca |
|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC-6- 300 | 2 |

**Nota1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en el ítem 1 del Lote 4 de las "*Especificaciones Técnicas Mínimas*".

**Nota 2:** Las condiciones técnicas adicionales de calificación deben ser diligenciadas en el **FORMULARIO ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES** del presente estudio previo, por cada uno de los proponentes.

## LOTE 5 ENTRENAMIENTO AT802

| N° | ENTRENAMIENTO | 282.5 PUNTOS ADICIONALES EL proponente que ofrezca |
|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AT802 | 1 |

**Nota 1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en el ítem 1 del lote 5 de las "Especificaciones Técnicas Mínimas".

**Nota 2:** Las condiciones técnicas adicionales de calificación deben ser diligenciadas en el **FORMULARIO ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES** del presente estudio previo, por cada uno de los proponentes.

## LOTE 6 ENTRENAMIENTO BELL 212 Y 412

| N° | ENTRENAMIENTO | 100 PUNTOS ADICIONALES EL proponente que ofrezca | 282.5 PUNTOS ADICIONALES EL proponente que ofrezca |
|---|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 412EP | | |
| 2 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 DRY | 1 | 2 |
| 3 | ENTRENAMIENTO INSTRUCTOR OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO BELL 212 | | |

**Nota1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en el ítem 2 del lote 6 de las "*Especificaciones Técnicas Mínimas*".

**Nota 2:** La Aviación de la Policía Nacional realiza esta ponderación con el propósito de optimizar el recurso asignado, dándole prioridad a mencionados entrenamientos.

**Nota 3:** Las condiciones técnicas adicionales de calificación deben ser diligenciadas en el **FORMULARIO ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES** del presente estudio previo, por cada uno de los proponentes.

## LOTE 7 ENTRENAMIENTO BELL 206 Y 407

| N° | ENTRENAMIENTO | 100 PUNTOS ADICIONALES EL proponente que ofrezca | 282.5 PUNTOS ADICIONALES EL proponente que ofrezca |
|---|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES | | |
| 2 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICOPTERO BELL 407 SERIES | 1 | 2 |

**Nota1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en el item 2 del lote 7 de las "*Especificaciones Técnicas Mínimas*".

**Nota 2:** La Aviación de la Policía Nacional realiza esta ponderación con el propósito de optimizar el recurso asignado, dándole prioridad a mencionados entrenamientos.

**Nota 3:** Las condiciones técnicas adicionales de calificación deben ser diligenciadas en el **FORMULARIO ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES** del presente estudio previo, por cada uno de los proponentes.

(...)

## FORMULARIO ASPECTOS TÉCNICOS PONDERABLES

## OFERTA DE CUPOS SEGÚN ENTRENAMIENTOS.

Los oferentes deberán marcar con una ( X ), sobre el cuadro de cada uno del lote o lotes interesados en participar.

### LOTE 1 ENTRENAMIENTO ATR42 y DASH-8:

| N° | ENTRENAMIENTO | 100 PUNTOS ADICIONALES El proponente que ofrezca<br><br>(2) ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE ATR 42- 500 DRY<br>(1) ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO ATR 42/500<br>(1) ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE DASH-8-300 DRY | 282.5 PUNTOS ADICIONALES El proponente que ofrezca<br><br>(3) ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE ATR 42- 500 DRY<br><br>(1) ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO ATR 42/500<br><br>(1) ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE DASH-8-300 DRY |
|---|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL ATR 42- 320 DRY | | |
| 2 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO EN COMANDO ATR 42- 320 DRY | | |
| 3 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE ATR 42- 500 DRY | | |
| 4 | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO ATR 42/500 | ( ) | ( ) |
| 5 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO INICIAL DASH-8-300 DRY | | |
| 6 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE DASH-8-300 DRY | | |
| 7 | ENTRENAMIENTO OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO DASH-8 SERIES 300 | | |

**Nota1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en el numeral Lote 1 "*Especificaciones Técnicas Mínimas*".

## LOTE 2 ENTRENAMIENTO EMBRADER:

| N° | ENTRENAMIENTO | 282.5 PUNTOS ADICIONALES El proponente que ofrezca<br><br>(1) ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 |
|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO PARA CALIFICACIÓN PILOTO INICIAL EN SIMULADOR DE EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | ( ) |
| 2 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO EMBRAER 135 y/o EMBRAER 145 | |

**Nota1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en el numeral Lote 2 "*Especificaciones Técnicas Mínimas*".

## LOTE 3 ENTRENAMIENTO BEECHCRAFT y BIMOTOR

| N° | ENTRENAMIENTO | 100 PUNTOS ADICIONALES El proponente que ofrezca<br><br>(2) ENTRENAMIENTO PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN AERONAVES BIMOTOR<br>(2) ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT KING 1900DRY | 282.5 PUNTOS ADICIONALES El proponente que ofrezca<br><br>(3) ENTRENAMIENTO PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN AERONAVES BIMOTOR<br><br>(3) ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT KING 1900DRY |
|---|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN AERONAVES BIMOTOR | ( ) | ( ) |
| 2 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT KING 1900DRY | | |
| 3 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT KING 300 Y/O BEECHCRAFT KING 350 PROLINE 21 | | |
| 4 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR OPERADOR DE CONSOLA BEECHCRAFT SERIE 200 | | |

**Nota1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en el numeral Lote 3 "*Especificaciones Técnicas Mínimas*".

## LOTE 4 ENTRENAMIENTO AT802

| N° | ENTRENAMIENTO | 282.5 PUNTOS ADICIONALES El proponente que ofrezca<br><br>(1) ENTRENAMIENTO PROCEDIMIENTOS DE VUELO EN AERONAVES BIMOTOR |
|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE AT802 | ( ) |

**Nota1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en el numeral Lote 4 "*Especificaciones Técnicas Mínimas*".

## LOTE 5 ENTRENAMIENTO DHC-6

| N° | ENTRENAMIENTO | 100 PUNTOS ADICIONALES El proponente que ofrezca<br><br>(1) ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC-6-300 | 282.5 PUNTOS ADICIONALES El proponente que ofrezca<br><br>(2) ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC-6-300 |
|---|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE EQUIPO TWIN OTTER DHC-6-300 | ( ) | ( ) |

**Nota1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en el numeral Lote 5 "*Especificaciones Técnicas Mínimas*".

## LOTE 6 ENTRENAMIENTO BELL 212 Y 412

| N° | ENTRENAMIENTO | 100 PUNTOS ADICIONALES El proponente que ofrezca<br><br>(1) ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 DRY | 282.5 PUNTOS ADICIONALES El proponente que ofrezca<br><br>(2) ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 DRY |
|---|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 412EP | ( ) | ( ) |
| 2 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICÓPTERO BELL 212 DRY | | |
| 3 | ENTRENAMIENTO INSTRUCTOR OPERADOR DE CONSOLA SIMULADOR DE VUELO BELL 212 | | |

**Nota1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en el numeral Lote 6 "*Especificaciones Técnicas Mínimas*".

## LOTE 7 ENTRENAMIENTO BELL 206 y 407

| N° | ENTRENAMIENTO | 100 PUNTOS ADICIONALES El proponente que ofrezca<br><br>(1) ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICOPTERO BELL 407 SERIES | 282.5 PUNTOS ADICIONALES El proponente que ofrezca<br><br>(2) ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICOPTERO BELL 407 SERIES |
|---|---|---|---|
| 1 | ENTRENAMIENTO PILOTO RECURRENTE BELL 206 SERIES | | |
| 2 | ENTRENAMIENTO SIMULADOR PILOTO RECURRENTE HELICOPTERO BELL 407 SERIES | | |

**Nota1:** Cabe resaltar que los cupos adicionales deben cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas mínimas requeridas y de obligatorio cumplimiento descritas en el numeral Lote 7 "*Especificaciones Técnicas Mínimas*".

Todas las propuestas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los evaluadores designados por la Policía Nacional para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La Policía Nacional debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente proceso como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica las propuestas que hayan cumplido con todos los parámetros técnicos exigidos en el anexo No. 2, jurídicos y económicos.

(...)

Dado en Bogotá a los,

Brigadier General **NICOLÁS ALEJANDRO ZAPATA RESTREPO**
Director de Antinarcóticos

**Elaboró: Adm. Empresas Ofelia Arévalo A.**
**DIRAN – ARAFI**

**Revisó: CT. Germán Romairo Antunez Florez**
**DIRAN – ARAFI**

**Revisó: CT. Wilmer Rivas Arenas**
**DIRAN – ASJUR**

**Elaboró: TC. Claudia Marcela Caña Peña**
**DIRAN – ARAFI ( E )**

**Revisó: CR. Juan Carlos Valderrama Angarita**
**DIRAN – SURAN**

Av. El Dorado Entrada Seis CATAM
Teléfonos 5159750 EXT: 31156
diran.arafi-gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co